



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día 27 de abril de 2010, a las 20:30 horas en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2010/2, N° 2010/3 Y N° 2010/4.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Rectificación errores procedimiento para la tramitación bonificación ICIO.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres de Mutxamel para 2010-2011. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/19/ed.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del servicio municipal de agua potable presentado por AQUAGEST LEVANTE, S.A. para el ejercicio 2010.

5.2 Modificación del Reglamento del Archivo Municipal de Mutxamel.

5.3 Informe propuesta en relación a la modificación del Proyecto de edificación de viviendas en la C/San Francesc nº 52.

5.4 Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1 Exposición al público de la Ordenanza municipal de Vertidos a la Red General de Alcantarillado.

6.2 Prestar conformidad al informe técnico emitido relativo al Proyecto Modificado nº 1 Desalación y Obras Complementarias para la Marina Baja-Alicante solución Mutxamel.

7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

7.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2010/003.

7.2 Informe de Fiscalización Plena Posterior del Ejercicio 2008 y Dación de Cuenta de los reparos levantados por resoluciones de órganos distintos al Pleno de la Corporación

7.3 Moción del grupo municipal PP en contra de la subida del IVA.

7.4 Expediente de Modificación de Créditos número 2010/013 al Presupuesto de 2010 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 23 de abril de 2010
LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, es convoca **l'AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, el dia 27 d'abril del 2010, a les 20:30 hores en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTES DE LES SESSIONS PRECEDENTS NÚM. 2010/2, NÚM. 2010/3 I NÚM. 2010/4.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA .

3. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1 Rectificació errors procediment per a la tramitació bonificació ICIO.

4. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació del Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres de Mutxamel per a 2010-2011. [SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/19/ed](#).

5. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

5.1 Estudi de costos d'explotació i tarifa autosuficient per a la gestió del servici municipal d'aigua potable presentat per AQUAGEST LEVANTE, S.A. per a l'exercici 2010.

5.2 Modificació del Reglament de l'Arxiu Municipal de Mutxamel.

5.3 Informe proposta en relació a la modificació del Projecte d'edificació de vivendes en la C/Sant Francesc núm. 52.

5.4 Modificació puntual de la Relació de Llocs de Treball.

6. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

6.1 Exposició al públic de l'Ordenança municipal d'Abocaments a la Xarxa General de Clavegueram.

6.2 Prestar conformitat a l'informe tècnic emés relatiu al Projecte Modificat núm. 1 Dessalatge i Obres Complementàries per a la Marina Baixa-Alacant solució Mutxamel.

7. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

7.1 Reconeixement extrajudicial de crèdits número 2010/003.

7.2 Informe de Fiscalització Plena Posterior de l'Exercici 2008 i Dació de **Compte** dels inconvenients alçats per resolucions d'òrgans diferents del Ple de la corporació

7.3 Moció del grup municipal PP en contra de la pujada de l'IVA.

7.4 Expedient de Modificació de Crèdits número 2010/013 al **Pressupost** de 2010 per Crèdits Extraordinaris i Suplements de Crèdit.

8. DESPATX EXTRAORDINARI.

9. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 23 d'abril del 2010
L'ALCALDESSA

Firmat. Asunción Llorens Ayela



ACTA 2010/6 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2010

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR
Dª. Mª. LORETO FORNER MARCO
Dª ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
Dª. Mª LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
Dª. Mª DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
Dª. Mª PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
Dª. Mª LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
Dª. Mª TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

En Mutxamel, a 27 de abril de 2010, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Secretario

ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor

D. JOSE MANUEL CATURLA
JUAN

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2010/2, N° 2010/3 Y N° 2010/4.

Por el Secretario Municipal se advierte que el acta N° 2010/3 ya fue objeto de aprobación en la propia sesión plenaria, sometiéndose a esta sesión para simple conocimiento.

No obstante, el Sr. Cañadas Gallardo (PP) hace la siguiente observación al acta n° 210/3:

En el punto 5° del orden del día, pág 26 al referirse al sueldo del Sr. Gerente de la EMS, donde dice: “Supone más del doble del que cobra la Alcaldesa”, debe decir: “Supone casi el doble del que cobra la Alcaldesa”.

En relación al acta N° 2010/4, propone el Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) quede reflejada al comienzo de su intervención del punto 3.10 lo siguiente: *“Me desmarco de la declaración institucional votada en la Comisión de Asuntos Exteriores por mi grupo, por coherencia personal, a pesar de haberla firmado en conjunto con los demás Portavoces”*, en vez del párrafo: “No obstante al inicio de este punto el Sr. Carrillo Valero manifiesta separarse de dicha Declaración Institucional por coherencia con su grupo adelantando su voto en contra.”

El Sr. Secretario Municipal dice que lo comprobará en la grabación.

En relación al acta N° 2010/4 propone la Sra. Poveda Brotons (PSOE) se corrija en el punto 4.3, en su intervención, donde dice: Sra. Forner Marco (PSOE), debe decir Sra. Poveda Brotons (PSOE).

Se propone queden sobre la mesa las actas N° 2010/2 y N° 2010/4.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes Resoluciones:

- De la Confederación Hidrográfica del Júcar, n° 4.329 y fecha 1.04.10 del RGE, requiriendo documentación relativa al Plan Parcial de Mejora en el ámbito de suelo no urbanizable denominado “Bonalba Oeste” en el municipio de Mutxamel.

- Decreto de Alcaldía n° ATAC/373/2010, de fecha 12.04.10, por el que se aprueba la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por importe de 169.995,63€ a favor de D. x, cantidad que completa el 100% del justiprecio fijado en Sentencia n° 640/08 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

- De la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 13.04.10 y n° 4.808 del RGE, remitiendo proyecto diligenciado de la Modificación Puntual n° 22 de las NN.SS de Mutxamel (Sector J), aprobado definitivamente el 16.04.08.

- Decreto de Alcaldía n° ASGE/343/2010, de fecha 30.03.10, de incoación del expediente de recuperación de oficio de la posesión de la parcela de titularidad



municipal con nº 5 del polígono 8 del catastro de rústica, sita en Partida Benessiu de Mutxamel.

- Convenio de cesión de instalación de abastecimiento de agua potable en Ptda. Cotoveta suscrito entre los Ayuntamientos de Campello, Mutxamel y EMAEM.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3. RECTIFICACION ERRORES PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION BONIFICACION ICIO

Resultando que con fecha 30.03.2010 el Ayuntamiento Pleno acuerda el establecimiento como criterios para la declaración de especial interés “por construcción de naves industriales” y “por construcción de naves industriales vinculadas a actividad”, así como la determinación del procedimiento para la tramitación de la bonificación.

Advertido error de hecho en el texto del procedimiento para la tramitación de las bonificaciones, en particular en el plazo de solicitud de la bonificación, así como en el párrafo segundo de la aplicación de la bonificación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar los errores de hecho advertidos en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30.03.2010 y, en particular, en el plazo de solicitud de la bonificación en el que deberá eliminarse la referencia “...caducando el derecho a la bonificación en caso de presentación de la misma fuera del plazo establecido” y debiendo asimismo modificarse la referencia contenida en el párrafo segundo de la aplicación de la bonificación sustituyéndose por “Si el acuerdo de concesión de la bonificación es posterior al ingreso de la liquidación practicada en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el beneficiario de la bonificación podrá solicitar la devolución del importe bonificado”.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L’ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 19.04.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura va a ser de abstención pues entendemos que no se trata de corregir simples errores aritméticos sino modificaciones sustanciales.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres de Mutxamel per a 2010-2011. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/19/ED.

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres de Mutxamel, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització i el desenvolupament de la Cavalcada dels Reis Mags.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2009, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA



Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 8.082 €, a càrrec de la partida 350,33805,48415. corresponent al primer pagament anticipat de la subvenció atorgada.

Segon.- Autoritzar i Disposar la despesa per import de 12.918 €, a càrrec a la partida 350,33805,48415. del Pressupost de 2011, si bé la eficàcia del present acord estarà sotmesa a la condició suspensiva d'existència de crèdit adequat i suficient per a finançar les obligacions concretes.

2

Tercer.- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la associació Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa anys 2010-2011, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ COMISSIÓ DE LA CAVALCADA DELS REIS MAGS I PESSEBRES ANYS 2010-2011.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Avgda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldesa presidenta, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'Associació Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres (en avant Entitat) amb CIF G03893682 i número de registre d'interès municipal 28, amb seu en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu x, amb N.I.F. x

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

L'organització i el desenvolupament de la Cavalcada dels Reis Mags.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord

amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<u>Activitat</u>	PREPARACIÓ I ORGANITZACIÓ DE LA CAVALCADA DE REIS MAGS
Data	Preparació: desembre de 2010 Organització: 5 de gener de 2011
Lloc	MUTXAMEL
Pressupost inicial	21.000 €
Subvenció municipal	21.000 € 8.082 € en 2010 12.918 € en 2011
Percentatge	100 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Festes en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les Festes.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350,33805,48415 del vigent pressupost municipal, per la quantitat



de 21.000 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model No4.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es realitzaran per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

- a) Un primer pagament anticipat del 38,49 % (8.082 €) de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 15 de desembre de l'any en curs, satisfet en concepte de despeses de preparació de les activitats.

- b) Un segon pagament fraccionat del 61,51 % (12.918 €) restant en el mes de febrer, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 31 de gener de 2011.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seues despeses i ingressos totals (**model No7**)
- b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (**model No8**).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents



acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor a partir de la signatura del conveni, i estendrà els seus efectes fins el 31 de gener de 2011.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de

l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Quart.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Cinquè.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Sisè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el



dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 19.04.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en materia de convenios es de sobra conocida como ya se hemos expuesto en reiteradas ocasiones. Simplemente decir que el Convenio con esta asociación tiene un tratamiento especial al resto, pues si bien en el año 2009 se le redujo la subvención en un 35% como al resto de asociaciones, este año se le ha concedido el 100% de la subvención, sin la reducción del 5% hecha a las demás. Con ello no quiero decir que queramos que se le reduzca la subvención, ni a esta ni a ninguna asociación, pero entendemos que es un criterio dispar al utilizado con el resto de asociaciones.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): No se trata de una asociación con las mismas características que el resto de asociaciones que utilizan mecanismos como loterías, etc.. para nutrirse de sus fondos, sino que se trata de una asociación que tiene como único objeto la realización de una cabalgata. Tengo que añadir, además, que si dicha asociación no llevara a cabo esta cabalgata la tendría que asumir el propio Ayuntamiento, con sus consiguientes gastos. Por tanto, es la fórmula que utiliza el Ayuntamiento y que puede ser tan buena como otra.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Vamos a votar a favor de este Convenio, y la justificación a la no reducción de su subvención, como ya hemos explicado en otras ocasiones, es el continuar con esta tradición que se sigue en esta localidad, como en otras muchas, de la que se hace cargo esa asociación. Es la fórmula que el Ayuntamiento ha escogido y que considera correcta en este momento para que la tradición se mantenga.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del servicio municipal de agua potable presentado por AQUAGEST LEVANTE, S.A. para el ejercicio 2010.

Por la empresa AQUAGEST LEVANTE S.A., concesionaria del Servicio Municipal para la gestión del abastecimiento de agua potable, se ha presentado "Estudio de Costes de Explotación y Tarifa Autosuficiente para la Gestión del Servicio Municipal de Agua Potable", correspondiente al año 2.010, al objeto de obtener el informe favorable del Pleno del Ayuntamiento, y posterior aprobación, si procediese, por parte del Organismo competente de la Generalitat Valenciana.

Visto informe de la Sra. Ingeniero Municipal emitido con fecha 30-03-10, favorable a los resultados del Estudio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base a la adjudicación del servicio municipal y que regula la revisión de tarifas para mantener la autofinanciación, SE ACUERDA:

Primero. Informar favorablemente el Estudio técnico-económico para la determinación de la tarifa autosuficiente del Servicio municipal de agua potable del Ayuntamiento de Mutxamel, correspondiente al ejercicio 2010, presentado por la empresa concesionaria AQUAGEST LEVANTE S.A., en base al informe emitido por la Ingeniero Municipal en fecha 30.03.10, que se transcribe literalmente:

“Asunto: Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del Servicio Municipal de agua potable, año 2010

ANTECEDENTES

1. El 15 de marzo de 2010 la concesionaria del servicio municipal de agua potable, AQUAGEST LEVANTE, S.A., presenta en el Ayuntamiento, para su aprobación “Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del servicio municipal de agua potable del municipio de Mutxamel, para el año 2010”.
2. La mercantil AQUAGEST es concesionaria del servicio desde el 1 de abril de 1985, y el pliego de condiciones que regula la prestación del servicio establece que la concesionaria redactará estudio técnico económico justificativo de las tarifas de venta de agua, que deberá ser aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, y remitido al organismo correspondiente para su aprobación definitiva (la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana).
3. El contrato inicial ha sido objeto de 3 prórrogas, para los periodos 1-4-1993 / 31-3-2001, 1-4-2001 / 31-3-2009 y 1-4-2009 / 31-3-2017. La última de ellas fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26-2-08, y conjuntamente con ella se aceptaron una serie de mejoras para el servicio propuestas por la mercantil AQUAGEST LEVANTE, S.A.. Entre esas mejoras figuraba:
 - Cesión de los actuales abonados de Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, al servicio de agua potable de Mutxamel, con la previsión de la incorporación efectiva de dichos abonados durante el presente ejercicio.
 - Reducción del margen del concesionario sobre el coste de la compra de agua, dicho margen pasa de un 16% a un 6%.
4. De acuerdo con lo previsto en la prórroga, se ha procedido al traspaso de los abonados de Aguas Municipalizadas de Alicante, en consecuencia, en el Estudio de Costes para el ejercicio 2010 se ha incluido la red absorbida, los nuevos abonados, y los caudales que suministrará AMAEM en alta para abastecerlos, hasta que esté en funcionamiento la desaladora proyectada.

ESTUDIO DE COSTES PRESENTADO

5. El estudio de costes presentado tiene la misma estructura de años anteriores, detalla la estimación de los costes de explotación del servicio: compra de agua, energía eléctrica, personal, conservación de instalaciones, vehículos, tratamiento



y control de calidad, equipos para el proceso de información, servicios exteriores, amortización y gastos diversos.

6. A los costes de explotación referidos se añade:

- Retribución del contratista: representa un 16% de los costes de explotación, excepto la compra de agua, en la que el margen es de un 6%.
- Fondo de renovación de instalaciones, se prevé una cantidad para renovar las instalaciones propiedad del Ayuntamiento, esta cantidad se ha fijado en 27.000 euros para 2010.
- Fondo de Inversión, que financia las obras correspondientes a “Instalación de tubería de 300mm que conecta la conducción del acueducto Rabasa Amadorio, con el depósito Los Llanos de Mutxamel”.

7. Con todos estos costes se calcula el coste total del servicio, que es el que sirve de base para la obtención de las tarifas.

	Tar (09)€	Tar (10)€	% increm 09
Consumos y caudales			
Nº previsto abonados	10041	11590	15,43
Consumo previsto por abonad.(m3/ab mes)	12	11,85	-1,25
Volumen agua facturable (m3)	1.445.904,00	1.648.098,00	13,98
Consumo en dependencias municipales	70.000,00	90.000,00	28,57
Agua a consumir (m3)	1.515.904,00	1.738.098,00	14,66
Rendimiento de la red	0,79	0,81	2,53
Agua necesaria (m3)	1.918.865,82	2.145.800,00	11,83
Precio agua <1300000m3	0,408915	0,4407	
Precio agua >1300000m3	0,428558	0,416723	
Canon Ayto Villena		0,015436	
Precio AMAEM	0,563661	0,5874	
M3 comprados AMAEM	363.740	663.449	
Compra agua	845.951,90	1.061.491,37	25,48
Total costes explotación	1.526.554,63	1.796.544,98	17,69
Retribución contratista	159.653,55	181.298,06	13,56
Fondo renovación instalaciones	27.000,00	27.000,00	0
Fondo inversión	29370,91	26448,09	-9,95
Coste total servicio	1.742.579,09	2.031.291,13	16,57
Impagados: 1% facturación			
Facturación necesaria	1.760.180,90	2.051.809,22	16,57
Volumen agua facturable	1.445.904,00	1.648.098,00	13,98
Tarifa media	1,22	1,24	2,05

TARIFAS PROPUESTAS

8. En función de los costes de explotación, las tarifas que propone el concesionario para 2010 son las que se reflejan en la siguiente tabla, en la que se comparan con las de 2009.

	2009	rp2009	2010	incr
Cuota de servicio (€/mes)				
Calibre de 13 mm	3,78	3,78	3,96	4,76
Calibre de 15 mm	7,56	7,56	7,92	4,76
Calibre de 20 mm	15,12	15,12	15,84	4,76
Calibre de 25 mm	22,68	22,68	23,76	4,76
Calibre de 30 mm	30,24	30,24	31,68	4,76
Calibre de 40 mm	37,8	37,8	39,6	4,76
Calibre de 50 mm	56,7	56,7	59,4	4,76
Calibre de 65 mm	113,41	113,41	118,8	4,75
Calibre de 80 mm	170,11	170,11	178,2	4,76
Calibre de 100 mm	229,99	229,99	237,6	3,31
Bocas incendio (=20mm)			15,84	
Cuota de consumo (€/m3)				
0-8 m3 /mes	0,5	0,5139	0,52	1,19
9-16 m3 /mes	1,08	1,1101	1,1233	1,19
>16 m3 /mes	1,24	1,2745	1,2896	1,18

9. Con el fin de repercutir las posibles variaciones de los costes, se propone un mecanismo automático de revisión de la tarifa, con la siguiente fórmula:

$$K_t = c \times (C_T / C_O) + i \times (I_t / I_O)$$

K_t = coeficiente de revisión aplicable a la cuota de servicio y a la de consumo.

c = porcentaje en tanto por uno que corresponde a los costes de compra de agua (incluido gastos generales y beneficio industrial), respecto al coste total (incluyendo estimación 1% impagados). Para 2010 se estima $1.125.180,852$ (incl.gastos generales) / $2.051.809,22 = 0,5484$

C_T = precio medio de la compra de agua en la fecha de revisión

C_O = precio medio de la compra de agua en el momento actual

i = porcentaje en tanto por uno que corresponde al resto de costes de explotación
 $= 1 - c = 0,4516$

I_T = índice general de precios al consumo en la fecha de la revisión

I_O = índice general de precios al consumo en el momento actual

El cálculo del precio medio se realiza de la siguiente forma

$$C_N = (M_1 \times P_{N1} + M_2 \times P_{N2} + M_3 \times P_{N3}) / (M_1 + M_2 + M_3)$$



		2010	2010
Metros cúbicos suministrados en alta			
M ₁	Contrato inicial Canal Huerta	M _{1_10}	1.300.000
M ₂	Contrato agua riego Canal Huerta	M _{2_10}	182.351
M ₃	Aguas Municipalizadas Alicante	M _{3_10}	663.449
Precio agua en alta			
P _{N1}	Contrato inicial Canal Huerta	P _{1_10}	0,456136
P _{N2}	Contrato agua riego Canal Huerta	P _{2_10}	0,432159
P _{N3}	Aguas Municipalizadas Alicante	P _{3_10}	0,5874
		C ₀₉	0,4946833

10. En base a lo expuesto se propone la aprobación de las tarifas que se detallan. Respecto a la revisión de precios, la fórmula se aplicará con las subidas de los costes de explotación, pero la aplicación de las nuevas tarifas requerirá la previa aprobación municipal.”

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Consellería de Industria y Comercio; Dirección General de Comercio y Consumo de la Generalitat Valenciana, al objeto de obtener, si procede, la aprobación de las tarifas y fecha de aplicación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa Aquagest Levante S.A., y a la Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA, y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.04.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto es favorable a la propuesta, pues en definitiva no es competencia municipal la aprobación definitiva de estas tarifas sino de Consellería. Y sólo resaltar que el incremento producido este año se debe a la red absorbida de Aguas Municipalizadas de Alicante.

5.2 Modificación del Reglamento del Archivo Municipal de Mutxamel.

El Ayuntamiento Pleno, en fecha 30 de enero de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento del Archivo Municipal de Mutxamel. Desde entonces hasta ahora se ha detectado la necesidad y conveniencia, tanto de mejorar el texto con la expresa mención de que forman parte del conjunto orgánico del Archivo municipal los fondos

provenientes de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que los hayan cedido a éste, como de incluir en el texto reglamentario determinadas normas para la reproducción y uso de materiales por medios fotográfico, digital o similares, que den respuesta adecuada a las crecientes necesidades ciudadanas y que se incluyen en el presente acuerdo, en el artículo 2 y como anexo, respectivamente, al Reglamento.

La propuesta contiene asimismo las sugerencias y recomendaciones aportadas por la Tesorería Municipal que permiten al texto normativo adecuarse a las previsiones del ordenamiento jurídico-fiscal municipal y a las concretas de la revisión reglamentaria de la correspondiente Ordenanza Fiscal, actualmente en preparación, en particular, con el fin de dar coherencia al conjunto normativo.

REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE MUTXAMEL

Artículo 2.

1. El Archivo Municipal está integrado por el conjunto orgánico de documentos, cualquiera que sea su formato y *soporte material*, que existen actualmente en cualesquiera de las dependencias municipales, así como los que, en lo sucesivo, se tramiten o resuelvan, adquieran u obtengan, en el ejercicio de la actividad municipal. *Así mismo, formarán parte del conjunto orgánico del Archivo los provenientes de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que los hayan cedido a éste.*

2. Todos los documentos que constituyen el Archivo, ya sea su documentación activa, semiactiva o histórica, forman parte del patrimonio histórico y cultural de Mutxamel.

3. Los ingresos extraordinarios de documentos en el Archivo Municipal, bien sea por donación, legado, depósito o compra, requerirán un acuerdo formal del Órgano Municipal competente, aceptándolos. El Archivo Municipal organizará tales fondos respetando su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público y reproducción dispuestos en el presente Reglamento.

ANEXO I

NORMAS PARA LA REPRODUCCIÓN Y USO DE MATERIALES POR MEDIOS FOTOGRAFICO, DIGITAL O SIMILARES

I. Procedimiento para la reproducción y uso de documentos

1. Las solicitudes de reproducción por medio fotográfico, digital o similar, se realizarán por escrito, exponiendo la finalidad (uso privado, uso público lucrativo o uso público no lucrativo) y las circunstancias específicas que concurren: tipos de



producto, título de la edición y breve descripción, ámbito de difusión, tirada o público potencial y, si procede, período de difusión o días de emisión.

2. Se consideran limitadas a uso privado las copias definidas legalmente como privadas, conforme a la legislación sobre propiedad intelectual, la docencia y la investigación. En estos dos últimos supuestos será necesario especificar el tema y lugar de docencia y el ámbito o título del trabajo de investigación.

3. El pago de la tasa que corresponda se realizará siempre por adelantado. En el coste del servicio van incluidos los de reproducción y envío mediante correo ordinario, si el envío fuese a través de otro medio, dicho gasto correría a cargo del solicitante.)

II. Condiciones generales

1. La autorización del Archivo Municipal para reproducir la documentación únicamente es válida bajo las condiciones expresadas en la correspondiente licencia de reproducción y uso.

2. La autorización no supone en ningún caso la cesión de derechos sobre el material reproducido.

Está prohibida cualquier otra utilización de las imágenes obtenidas sin el permiso previo y por escrito del Archivo Municipal.

3. Está totalmente prohibida la cesión a terceros del material obtenido que no haya sido autorizada, así como la reproducción total o parcial de las imágenes obtenidas, su transformación o la realización de algún montaje que modifique la imagen real del material reproducido.

4. El Archivo Municipal, en caso de no tener la plenitud de los derechos sobre el elemento a reproducir, requerirá previamente un documento que acredite la correspondiente autorización por parte de quien posee los derechos. El Archivo Municipal declina toda responsabilidad por la no obtención de este documento y, asimismo, se reserva la facultad de revocar la licencia si el solicitante incumple cualquiera de los puntos mencionados en la autorización de reproducción y uso.

III. Condiciones específicas para uso público

1. La autorización para la divulgación de las imágenes se entiende para un solo uso y una sola edición, de acuerdo con las características expresadas en el documento de licencia de reproducción y uso. Para cualquier nuevo uso o reedición habrá que pedir previamente y con la antelación suficiente la correspondiente autorización y, si es preciso, renegociar las condiciones.

2. En los créditos correspondientes se hará constar de manera individualizada la procedencia de la siguiente manera:

Ayuntamiento de Mutxamel. Archivo Municipal (Autor/a)

Si el Ayuntamiento de Mutxamel posee los derechos sobre el material reproducido, la citación irá precedida por el símbolo de copyright © y si el autor es desconocido se citará por Autor desconocido.

© Ayuntamiento de Mutxamel. Archivo Municipal (Autor/a)

Ayuntamiento de Mutxamel. Archivo Municipal (Autor desconocido)

3. En caso de que el Archivo Municipal aplique una bonificación al solicitante del pago de la tasa, en los créditos constará:

Con la colaboración del Archivo Municipal de Mutxamel

4. El Archivo Municipal se reserva el derecho de inspección previa de la edición.

5. El solicitante se compromete a entregar gratuitamente al Archivo Municipal, en el plazo de quince días después de su fecha de edición, dos ejemplares del resultado final donde se incluya el material reproducido. Si se trata de un audiovisual se entregará copia en DVD.

6. En el caso de ediciones comerciales promovidas por entidades sin ánimo de lucro, el Archivo Municipal, a efectos de bonificar la tasa correspondiente, podrá pedir las condiciones de financiación de la edición y el precio de venta final, así como la documentación que acredite la finalidad u objetivos que persigue la entidad editora y el proyecto concreto que pretende llevar a cabo.

IV. Condiciones específicas para reproducciones efectuadas por el mismo solicitante

1. La realización de la reproducción por cuenta propia del solicitante o mediante la persona o personas que designe, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Si el solicitante se beneficia de una bonificación de la tasa correspondiente, tendrá que entregar en un plazo de treinta días todos los negativos o diapositivas realizadas, si se trata de una sesión fotográfica, o una copia en el sistema que se determine, si se trata de una sesión audiovisual. El solicitante hará cesión permanente y en exclusiva al Archivo Municipal de los derechos de reproducción, distribución y comunicación de estas imágenes para cualquier modalidad de explotación, con la condición de que el Archivo respete siempre los derechos morales del autor, en cuanto a identificación de autoría, y que no las ceda a terceros para su divulgación

2. Todas las operaciones de reproducción se realizarán en las dependencias determinadas por el Archivo Municipal.

3. Si el Archivo Municipal lo estima conveniente, o el solicitante lo pide, una persona designada por el Archivo Municipal acompañará a quien tenga que hacer la reproducción mientras trabaje en el interior de las dependencias donde se haya de realizar la reproducción.

4. Si durante la sesión hay que mover o tocar objetos lo hará el personal designado por el Archivo Municipal, o bajo su supervisión.

5. El Archivo Municipal podrá denegar la utilización de material técnico (flash, focos, etc.) necesario para la reproducción cuando este pueda perjudicar el material a reproducir.



6. El solicitante se hará cargo de los posibles desperfectos causados durante las operaciones de reproducción, ya sean en el elemento reproducido, en el mobiliario o en las dependencias donde se realice.

V. Copias simples de documentos: fotocopia y digitalización

1. La documentación excluida de consulta por motivos de protección de datos de carácter personal queda también excluida de cualquier tipo de reproducción.
2. Los trabajos de investigación se podrán reproducir con la autorización del autor.
3. La reproducción por fotocopia nada más estará permitida cuando se trate de documentación o publicaciones no encuadradas o cosidas.
4. La reproducción de documentación o publicaciones encuadradas o cosidas se hará siempre mediante aquellos medios que se consideren oportunos, a pesar de que la copia final solicitada sea en papel.
5. De las reproducciones digitales se pueden solicitar copias en papel.
6. Las reproducciones simples en soporte electrónico de documentos o publicaciones en formateo digital tienen también la consideración de copia para uso privado y no se permitirá su reproducción, distribución y comunicación pública.

Por todo ello, al Pleno Municipal, como órgano competente para la aprobación del texto reglamentario, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones introducidas al Reglamento del Archivo Municipal de Mutxamel que constan en negrita en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Hacer público este acuerdo mediante exposición pública del anuncio de aprobación inicial en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO.- Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 64.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA, y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.04.10.

5.3 Informe propuesta en relación a la modificación del Proyecto de edificación de viviendas en la C/San Francesc nº 52.

La Corporación presta conformidad al Informe-propuesta arriba epigrafiado, que literalmente dice:

“En relación con el acuerdo adoptado el pasado día 23 de febrero de 2010 y el informe, de 18 de diciembre de 2009, de don x, Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos municipales, relativo a la modificación del Proyecto de edificación de viviendas en la C/ San Francesc nº 52 instado por VIVIENDAS ASPE SL en el cual se planteaba la cuestión de la Normativa vigente aplicable a dicha solicitud, el Secretario general de la Corporación emite el siguiente informe:

Primero.- La Modificación nº 27.

La Modificación nº 27 de las NNSS de Mutxamel se produjo mediante aprobación definitiva conferida por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2009.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 121, de fecha 30 de junio de 2009, entrando en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- El contrato suscrito entre el Ayuntamiento y don x, que actúa en nombre y representación de la mercantil VIVIENDAS ASPE S.L., dispone respecto de las Modificación del proyecto que:

“Una vez otorgada la correspondiente Licencia de Obras, el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización, que para el supuesto de incrementar el volumen edificatorio, se revisará la oferta económica del adjudicatario.”

La autorización corresponde al mismo órgano que ha aprobado, esto es el Pleno municipal.

Dicha autorización se produjo mediante acuerdo del pasado día 23 de febrero de 2010, adoptado por el Pleno municipal.

Tercero.- La propuesta de VIVIENDAS ASPE SL para modificar la previsión de los garajes se produce mediante escrito de 6 de mayo de 2009, dirigido a este Secretario



y reenviado por el mismo a la Directora del Área de Alcaldía el día siguiente 7 de mayo de 2009. Antes de la entrada en vigor de la Modificación nº 27.

Dicho escrito fue objeto de estudio preliminar interno y tras la conformidad al mismo, presentado por Registro General el día dieciséis de septiembre de dos mil nueve.

Cuarto.- El Secretario que suscribe entiende plenamente aplicable a este expediente la regulación vigente antes de la Modificación nº 27 de las NNSS, dado que el contratista se dirigió al este funcionario remitiendo documento expreso en el que se contemplaba la supresión de las plazas de garaje y un trastero.

De conformidad con lo señalado en el informe del arquitecto, de 18 de diciembre de 2009, en el encabezamiento referido, ”...el proyecto inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 30 de mayo de 2006, 28 de noviembre de 2006, 1ª modif. y 30 de septiembre de 2008, 2ª modif., podría no haber considerado el uso de garaje en planta sótano y haber presentado la disponibilidad de plazas en otro aparcamiento, en situación 3ª o 4ª y en consecuencia, haberse aprobado y ejecutado así. Por ello, si esta es la normativa vigente, es posible eliminar el uso de garaje, previa disponibilidad de las plazas en situación 3ª o 4ª.”

Quinto.- Por todo lo anterior, se considera legal la aplicación de la situación 3ª o 4ª y en consecuencia debe requerirse a la mercantil VIVIENDAS ASPE S.L, a fin de que acredite la disposición de aparcamiento en situación 3ª o 4ª, y con ello poder culminar la eficacia del acuerdo plenario de 23 de febrero de 2010.

Sexto.- Dado que la modificación de esta condición es sustancial respecto del contrato inicial y que incluye otro sistema de financiación de la obra y de retribución mediante pago en suelo procede licitación pública con concurrencia competitiva para ofertar estas nuevas condiciones a cualquier otro empresario interesado, previendo los mecanismos de restitución de las obras y gastos justificados, efectuados por la mercantil VIVIENDAS ASPE S.L, en caso de que no sea adjudicatario en este nuevo procedimiento.”

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.04.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Reiterar que este Informe Jurídico lo solicitamos y lo considerábamos pertinente, y así se reconoció por el Servicio Jurídico, antes de la

aprobación del asunto de referencia en el Pleno de 23.02.10, sin embargo se trae a este Pleno. Ya nos pronunciamos al respecto en aquella sesión plenaria, y nuestra postura va a ser de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Este informe fue pedido en Comisión, a requerimiento del Sr. Cuevas, dando el Sr. Secretario las aclaraciones oportunas. Me alegro que el Informe se traiga aquí y sirva para disipar las dudas que el Partido Popular dejó entrever.

5.4 Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

La vigente Relación de Puestos de Trabajo fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 21 de diciembre de 2009, junto con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2010.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

Dispone el todavía vigente artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Considerando necesario modificar el régimen de jornada de los puestos de trabajo de Técnico de Turismo y Fiestas y de Animador Sociocultural, para conseguir un mayor grado de flexibilidad organizativa que permita adaptar el trabajo a los períodos críticos de actividad y a las necesidades del servicio, procede determinar que la jornada de este puesto de trabajo será de especial dedicación, lo que conlleva que deben realizar, además de la jornada general u ordinaria, un total de 100 horas anuales.

Resultando que, la jornada de especial dedicación conlleva la percepción de una retribución complementaria y se retribuirá a través del complemento específico.

Resultando que, la mayor retribución que supone la asignación de la jornada de mayor dedicación es compatible con el incremento de las retribuciones que establece la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, toda vez que el apartado siete del artículo 22 de esta Ley permite las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

Resultando que, esta modificación no supone un incremento del gasto en el Presupuesto de 2010, toda vez que se han habilitado créditos mediante transferencias.

Resultando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de



Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Resultando que, la presente propuesta ha sido negociada con los representantes del personal en la Mesa General de Negociación del día 25 de febrero de 2010, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por los artículos 4 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos informes de conformidad que suscriben la Intervención Municipal y la Jefa de Servicio de Régimen Interior.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

1º.- Aprobar, con efectos del 1 de enero de 2010, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de determinar que la jornada de los puestos de trabajo de Técnico de Turismo y Fiestas y de Animador Sociocultural será de especial dedicación, lo que conlleva que deben realizar, además de la jornada general u ordinaria, un total de 100 horas anuales.

2º.- Por la realización de esta jornada de especial dedicación, se percibirá en concepto de complemento específico la cantidad anual de 2.459,70 euros, lo que supone un coeficiente del 18,7162 por cien.

3º.- En el supuesto de que se produzca un exceso de horas por necesidades del servicio, se podrá reducir de la jornada ordinaria, sin que ésta pueda ser inferior en ningún caso a cinco horas diarias o compensar por días de descanso. Y en el supuesto de que ambas opciones no sean factibles por necesidades del servicio, se compensarán económicamente.

4º.- Se publique anuncio de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé traslado a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 20.04.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en materia de personal es habitualmente de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Se trata de corregir una situación constatada, dado el número de horas extraordinarias que deben realizar, por su tipo de trabajo, dicho personal técnico.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Es un tema que se trató en Mesa de Negociación y en el que estamos a favor.

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1 Exposición al público de la Ordenanza municipal de Vertidos a la Red General de Alcantarillado.

Resultan de aplicación los siguientes ANTECEDENTES:

Tras la constitución de la Comunidad de Usuarios de la nueva EDAR Alacantí Norte, integrada por los Ayuntamientos de El Campello, Mutxamel y Sant Joan d'Alacant, a través de la Mancomunidad de l'Alacantí, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 18.12.2008, se encargó a los Servicios Técnicos municipales el inicio de los tramites para la aprobación de la Ordenanza municipal de vertidos a la red general de alcantarillado.

Se ha celebrado diversas reuniones de trabajo, entre los técnicos municipales, en orden a la confección de una propuesta de texto final que se acompaña como documento anexo, al objeto de regular, mediante ordenanza municipal, las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las obligaciones que todos los usuarios deben cumplir.

Consta la emisión de informe jurídico suscrito en fecha 15.04.2010, por la TAG-Jefe del Servicio Jco-admón de Urbanismo y Directora de ATAC que se reproduce a continuación.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril Bases de Régimen Local, y artículo 39 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las Entidades locales pueden intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, de los siguientes medios, Ordenanzas y bandos, ajustándose a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue, motivando su necesidad para la protección del interés público



y justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

Tal y como señalan los Profesores Parejo Alfonso y Blanc Clavero en su manual “Derecho Urbanístico Valenciano”, las Ordenanzas Municipales de policía de la edificación, reguladas hoy en el art. 42 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, sirven para completar la ordenación prevista en los planes, pudiendo regular aspectos morfológicos y ornamentales de la edificación que no afecten al aprovechamiento. Son normas estatutarias locales dictadas en ejercicio de la autonomía municipal, que deben respetar el límite de legalidad urbanística vigente.

Este art. 42.2 de la LUV, en su apartado d), prevé la regulación mediante Ordenanza municipal de “ d) Los parámetros que deben cumplir las aguas para ser vertidas a la red pública de alcantarillado, estableciendo la obligación, para el emisor, de una depuración previa que permita alcanzarlos”.

El procedimiento de tramitación y aprobación es el previsto en la legislación de régimen local, no siendo de aplicación las normas que rigen para los instrumentos de planeamiento urbanístico (arts. 22.2 d) y 49 de la Ley 7/85.

La competencia para acordar su aprobación inicial corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo suficiente el voto favorable de mayoría simple, procediendo a su publicación (BOP, Tablón de anuncios, Diario Información), y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, las cuales serán resueltas por el mismo órgano. Si bien, en caso de no formularse ninguna alegación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediendo a la publicación del texto íntegro en el BOP para su entrada en vigor

En atención a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Exponer al público el texto de la Ordenanza confeccionada por los Servicios Técnicos Municipales, para la regulación de las condiciones obligatorias de conexión a la red municipal de alcantarillado, por plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, Diario Información y Tablón de Anuncios, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones o sugerencias frente a la misma.

ANEXO

MODELO DE ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

I.OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1º

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, de cualquier naturaleza que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, por cualquier tipo de usuario.

Artículo 3º.

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia Urbanística expedida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 4º.



La Licencia Urbanística explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

Artículo 5º.

A efectos de esta Ordenanza se entenderá:

- Por Red de Alcantarillado, el conjunto de conductos o instalaciones que en el subsuelo de la ciudad sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales.
- Por Alcantarilla Pública, todo conjunto subterráneo construido o aceptado por el Excmo. Ayuntamiento para el servicio general de la ciudad o de una parte de la misma y cuya limpieza y conservación realiza la Administración Municipal. (o la Entidad o empresa designada.)
- Por Acometida o Albañal, aquella canalización que enlaza la red pública de alcantarillado con la instalación de saneamiento particular, a través de la cual se realiza el vertido de un inmueble. Consiste en un tubo de conexión subterráneo, colocado transversalmente a la vía pública, que va desde la arqueta general del inmueble, que forma parte de la instalación interior, hasta la red de alcantarillado, y tiene su trazado por la vía pública. La acometida se considera instalación propia del inmueble.
- Por Imbornal, las instalaciones compuestas de boca, arqueta sifónica y conducción hasta el pozo de registro más próximo de la red de alcantarillado, destinadas a recoger y transportar a la alcantarilla pública, las aguas superficiales de escorrentía en una vía pública.
- Por Acometida o Albañal Longitudinal, aquella acometida o albañal que en todo o en parte discurre a lo largo de la vía pública, lo que le permite admitir acometidas de albañales de las fincas del recorrido.
- Agua residual doméstica: el agua residual procedente de viviendas, generada principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.
- Agua residual industrial: el agua residual vertida desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas, ni aguas pluviales.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°.

En toda vía pública municipal la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, será simultánea, si ello fuera técnicamente aconsejable, a la del pavimento definitivo correspondiente.

Artículo 7°.

Podrá autorizarse a los particulares para construir por sí mismos tramos de alcantarilla en la vía pública.

III. OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO

Artículo 8°.

Por ser un servicio de recepción obligatoria, todas aquellas viviendas, locales, instalaciones industriales o agrícolas y demás inmuebles que dispongan de cualesquiera fuentes de suministro de agua, están obligados a conectarse con la red de alcantarillado municipal, siempre y cuando estén situados a una distancia inferior a 100 metros de dicha red; esta distancia se medirá desde el punto de la fachada de la finca más próximo al alcantarillado, hasta el punto más cercano de la red existente, siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción.

Artículo 9°.

1. Los edificios existentes o que se construyan en fincas con fachada frente a la que exista alcantarillado público, deberán verter a éste sus aguas residuales a través de la correspondiente acometida o albañal, siempre que dichas aguas reúnan las condiciones físico-químicas exigidas en esta Ordenanza y demás disposiciones legales en vigor.

2. Si la finca tiene fachada a más de una vía pública con alcantarillado, el Ayuntamiento indicará la alcantarilla pública a la que haya de desaguar la finca.

3. En la medida en que la red municipal sea ampliada, los edificios e instalaciones carentes de conexión quedarán obligados a realizar a su cargo, las obras oportunas para conectar sus desagües a dicha red, en el plazo de tres meses contados



desde la notificación de la puesta en servicio del tramo de colector que les afecte, así como al abono del canon de urbanización, en su caso.

Artículo 10º.

1. Las obras de extensión de la red de alcantarillado que se requieran para cumplir esta obligación, serán proyectadas y ejecutadas, de acuerdo con las ordenanzas municipales, por el solicitante. Los costes de dichas obras serán anticipados por el solicitante. El Ayuntamiento podrá establecer el canon de urbanización correspondiente, que deberán abonar los titulares de todas las parcelas beneficiarias de las obras de extensión de la red, de acuerdo con el artículo 189 de la LUV.

2. En tales casos el particular deberá presentar un Proyecto detallado de la obra, suscrito por Técnico competente, que habrá de ser informado por los servicios técnicos municipales y, una vez aprobado por el Ayuntamiento, ejecutarse bajo inspección Municipal, siendo condición indispensable para la recepción de la misma, el informe favorable de los servicios técnicos municipales y el Certificado de Dirección del Técnico Director de dichas obras.

Artículo 11º.

1. Cuando la distancia desde la arista exterior del edificio a la alcantarilla, medida conforme a lo establecido en el artículo 8º sea superior a 100 metros, no se autorizará la edificación del terreno, salvo que el propietario, previamente o al mismo tiempo que la solicitud de licencia de edificación, solicite la construcción de la alcantarilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º.

2. En el caso de viviendas aisladas unifamiliares en zonas rústicas u otros casos similares, se exigirá previsión completa de evacuación, recogida y depuración de las aguas residuales mediante depuradora biológica de oxidación total o equivalente, en los términos del artículo 21.2 d) de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, sobre suelo no urbanizable, de la Generalitat Valenciana y las normas al respecto contenidas en los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes, todo ello sin perjuicio de la obligación de conectar a la alcantarilla pública cuando ésta se construya.

En tal caso, para las instalaciones de depuración y vertido, serán obligatorias las normas que al respecto se aprueben, así como la Autorización de Vertido del Organismo de Cuenca.

Artículo 12º

1. Los propietarios de aquellos edificios ya construidos en la fecha de aprobación de la presente Ordenanza se ajustarán a las condiciones siguientes:

a. Si tales edificios tuviesen desagüe a cielo abierto, directa o indirectamente, sin tratamiento previo o con cualquier sistema de tratamiento incorrecto que produzca un vertido anómalo, cuya conexión al alcantarillado fuera técnicamente posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la red de alcantarillado.

En tal caso, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir la Administración Municipal al propietario interesado, sin que éste haya eliminado el vertido anómalo, o solicitado al albañal de desagüe, el Ayuntamiento procederá a su construcción con cargo a aquél, aplicándose las sanciones que procedan, hasta tanto no modifique su red interior para su empalme correcto al alcantarillado, independiente de las sanciones a que hubiere lugar por vertido incorrecto.

b. Si tuviesen desagüe por medio de depuradora biológica de oxidación total cuya conexión al alcantarillado fuera técnicamente posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la red de alcantarillado a través del albañal o acometida correspondiente, a modificar la red interior de la finca para conectarla con el referido albañal y a cegar el antiguo sistema.

En tal caso, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que, al efecto, deberá dirigir la Administración Municipal al propietario interesado, sin que éste haya solicitado el albañal de desagüe, el Ayuntamiento procederá a su construcción con cargo a aquél hasta la alcantarilla pública; pudiendo aplicar los recargos que procedan en los arbitrios, hasta tanto no se modifique la red interior y se ciegue el antiguo sistema, de manera que el desagüe sea correcto.



2. La obligación establecida en este artículo sólo será exigible cuando la vía pública a la que tenga fachada el edificio exista alcantarilla pública o cuando la hubiere a distancia inferior a 100 metros, medidos conforme a lo dispuesto en el artículo 8º, en cuyo caso la conducción de las aguas a la alcantarilla deberá efectuarse, a través del correspondiente nuevo tramo de alcantarillado, a que dicho precepto se refiere.

Artículo 13º.

Cuando las características y cantidades del vertido de un inmueble así lo requieran, a juicio del Ayuntamiento, se exigirá la ejecución del alcantarillado necesario para conectar con la red general, con cargo al propietario del inmueble, independientemente de la distancia a la misma.

Las obras de extensión de la red de alcantarillado que se requieran para cumplir esta obligación serán proyectadas y ejecutadas, de acuerdo con las ordenanzas municipales, por el solicitante.

IV. ACOMETIDAS O ALBAÑALES

Artículo 14º.

1. La conducción de las aguas residuales desde un edificio hasta la alcantarilla pública deberá efectuarse directamente, mediante la construcción de la correspondiente acometida o albañal.

2. Como norma general, cada edificio dispondrá de una única acometida para aguas residuales y, en su caso, otra para aguas pluviales.

3. Excepcionalmente podrá autorizarse el desagüe de varias fincas a través de una única acometida, cuando técnicamente fuera imposible lo contrario y siempre que la servidumbre o servidumbres que al efecto se constituyan sean debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

4. El Ayuntamiento determinará los sectores en los que deberá implantarse red separativa de alcantarillado, en función de la proximidad a cauce público o de infraestructura existente que permita la evacuación directa de las aguas de pluviales.

Artículo 15º.

Como norma general, la red general se proyectará mediante un sistema separativo. A tal efecto en las edificaciones se contemplará dicho tipo de saneamiento debiendo de conectar las pluviales a su red, caso de existir, o prever la evacuación a la vía pública mediante escorrentía superficial en caso contrario.

Artículo 16º.

Serán condiciones previas para la construcción de una acometida o de un albañal:

1. Que el efluente previsto reúna las condiciones físico-químicas que se especifican en esta Ordenanza y demás disposiciones legales en vigor.
2. Que la Alcantarilla Pública esté en servicio.

Artículo 17º.

1. La instalación interior comprende la totalidad de conductos de desagüe de un edificio: bajantes, albañales, conductos de ventilación, registros, y la arqueta general.

2. La red de saneamiento interior de los edificios atenderá a lo dispuesto en el CTE DB-HS (RD 314/2006) y la presente Ordenanza Municipal.

3. La arqueta general es un elemento de la instalación interior que recibe todos los vertidos del inmueble, previa su evacuación a la acometida y a la red de alcantarillado. Toda instalación de saneamiento dispondrá en el interior del edificio de una arqueta de registro, situada aguas abajo de la instalación de homogeneización o depuración propia, si existe.

La arqueta general deberá estar provista del correspondiente sifón para evitar el paso de malos olores desde la red general al inmueble. Deberá disponer también de tapa de registro practicable y accesible, para facilitar las labores de limpieza y desatasco ordinarias, tanto de la propia arqueta como de la acometida. Dicho registro estará ubicado en la planta baja del edificio, lo más próxima que sea posible a la vía pública, para permitir el acceso de los medios mecánicos de limpieza.

4. Los titulares de inmuebles cuya arqueta general esté ubicada en la vía pública, estarán obligados a reubicarla en el interior del inmueble, en el caso de que se realicen obras en el mismo que estén sometidas a solicitud de Licencia de Obra Mayor.

Artículo 18º.



La construcción de la acometida deberá llevarse a cabo por el solicitante, quien realizará debidamente la conexión con el alcantarillado, previa concesión de licencia de obras del Ayuntamiento, conforme las prevenciones de esta Ordenanza y demás Disposiciones Legales en vigor.

Artículo 19º.

Las obras necesarias para los empalmes a nueva alcantarillas, durante el período de construcción de éstas se llevarán a cabo por el contratista adjudicatario de la construcción de dichas alcantarillas

Artículo 20º.

Considerando que la acometida es de uso exclusivo de un inmueble, que el uso de la instalación interior tiene un efecto directo sobre el estado de conservación de la misma y considerando que su revisión y limpieza con medios mecánicos requiera el acceso a la propiedad privada, cada usuario será responsable del mantenimiento de su acometida.

Artículo 21º.

1. La reparación de los desagües particulares que impliquen obras en vía pública se llevará a cabo por sus usuarios, previa obtención de la oportuna licencia municipal.

2. Cuando se observe alguna anomalía o desperfecto que hiciera necesaria la limpieza de acometida, se requerirá el propietario para que la ejecute, en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado, la Administración Municipal podrá proceder a dicha limpieza a cargo del propietario de la finca.

3. La reparación o limpieza por la Administración Municipal a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá tan sólo el tramo de desagüe situado en la vía pública, debiendo llevarse a cabo por el propietario la del tramo correspondiente en el interior de la finca.

Artículo 22º.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar en la vía pública por sí o a través de empresas adjudicatarias cualquier trabajo de construcción, reparación o

limpieza de acometidas o de remoción o reposición de pavimentos afectados por aquéllos.

Artículo 23°.

1. Cuando el nivel del desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación de las aguas deberá ser realizada por el propietario de la finca, en el interior de la misma.

2. En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento responsabilidad alguna por el hecho de que a través de la acometida de desagüe puedan penetrar a una finca particular, aguas procedentes de la alcantarilla pública. Para evitarlo los particulares podrán instalar en sus fincas dispositivos anti-retorno.

V. VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Artículo 24°

El vertido de aguas residuales industriales a la red de alcantarillado deberá ser autorizado expresamente mediante el preceptivo Permiso de Vertido.

El Permiso de Vertido irá implícito en la licencia que se tramite en el ámbito de la Ley 2/2006, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, ya sea Autorización ambiental integrada, Licencia ambiental, o Comunicación ambiental. Para ello, la documentación aportada en dicho trámite deberá incluir descripción de las aguas residuales generadas, indicando si son asimilables a domésticas o no.

En caso de que las aguas residuales industriales sean asimilables a domésticas, se concederá el Permiso de Vertido, sin más limitaciones que las generales establecidas en la presente ordenanza.

En caso de que no sean asimilables a domésticas, el proyecto de la actividad deberá recoger las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida.
- Características de contaminación de las aguas residuales vertidas.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.



Artículo 25º

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

- 1º Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso el Ayuntamiento aprobará el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria solicitante del Permiso de Vertido.
- 2º Autorizar el vertido, previa determinación de los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa. En caso de ser necesario, podrán exigirse tratamientos previos para adecuar el vertido a los requisitos del art. 32.
- 3º Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 26º

En el caso de naves sin uso específico, la conexión al alcantarillado municipal se autorizará de manera provisional, siendo en todo caso necesario obtener el Permiso de Vertido, que deberá solicitarse en el momento en que se tramite la preceptiva licencia ambiental.

Artículo 27º

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las

modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 28º

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25º.

Artículo 29º

Son responsables de los vertidos, los titulares de los Permisos de Vertido.

VI. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Artículo 30º

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y/o cantidad, causen o puedan causar por si solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones de alcantarillado y de depuración de aguas residuales.



4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración de las aguas residuales y del alcantarillado.

5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 31º

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, tóxicos, peligrosos, irritantes, inflamables, explosivos o altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración en uso.
- e) Materias sólidas o viscosas en tamaños o cantidades tales que, por sí solas o por interacción con otras, provoquen o puedan provocar obstrucciones o sedimentos en la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte o depuración de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Residuos procedentes de limpieza de acometidas domiciliarias, imbornales, red de alcantarillado, pozos ciegos, instalaciones depuradoras particulares, etc.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoniaco	100	p.p.m.
Monóxido de carbono	100	p.p.m.
Bromo	1	p.p.m.
Cloro	1	p.p.m.
Acido cianhídrico	10	p.p.m.
Acido sulfhídrico	20	p.p.m.
Dióxido de azufre	10	p.p.m.
Dióxido de carbono	5.000	p.p.m.

j) Carburo cálcico en cualquier proporción y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas, como hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.

k) Vertidos concentrados de procesos de galvanizado.

l) Ácidos concentrados de tratamientos de hierros.

m) Sustancias susceptibles de precipitar o depositarse en la red del alcantarillado o instalaciones anexas (trapos, huesos, plásticos, basuras domésticas, etc.), o de reaccionar con las aguas de éstas, produciendo sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados anteriores.

n) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

o) Radionucleidos de naturaleza, cantidades o actividades tales que tengan carácter de residuo radiactivo según la legislación vigente.

p) Microorganismos nocivos en cantidad o concentración tal que infrinja la legislación vigente.

q) Fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa puedan producir alteraciones en las estaciones depuradoras, aún en pequeñas concentraciones, como el caso de vertidos de antibióticos y sus derivados.

r) En general todas aquellas sustancias que puedan perturbar el correcto funcionamiento de la red de alcantarillado y las instalaciones de depuración de aguas.

s) Sustancias que por diversos motivos esté prohibido su vertido en alguna



disposición legal.

Artículo 32º

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, establezcan las correspondientes licencias ambientales, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado, vertidos con características o concentración total de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

PARÁMETRO	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,5-9,00	5,5-9,00
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
Materiales sedimentables (ml/l)	15,00	20,00
Sólidos gruesos	<i>Ausentes</i>	<i>Ausentes</i>
DBO ₅ (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00
Temperatura °C	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C (µS/cm)	3.000,00	5.000,00
Color	<i>Inapreciable a una dilución de 1/40</i>	<i>Inapreciable a una dilución de 1/40</i>
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,00	1,00
Bario (mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
Cromo III (mg/l)	2,00	2,00
Cromo VI (mg/l)	0,50	0,50
Hierro (mg/l)	5,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	5,00	10,00
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	0,50	1,00
Estaño (mg/l)	5,00	10,00
Cobre (mg/l)	1,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	0,50	5,00
Cloruros (mg/l)	800,00	800,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00

Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros(mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
Nitrógeno amoniacal (mg /l)	25,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg /l)	20,00	65,00
Aceites y grasas(mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales(mg/l)	2,00	2,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

Artículo 33º

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en mas de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Artículo 34º

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 32, cuando se justifique debidamente, que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales sobre la red de alcantarillado o los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 32. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 35º

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.



Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Fecha y Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.
- Cualquier otro dato que el usuario o el Ayuntamiento estimen oportunos para un mejor conocimiento de los hechos

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario responsable.

Artículo 36°.

Sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades a que hubiere lugar, cualquier vertido, que posea alguna de las características definidas en los artículos anteriores y que pueda causar efectos perniciosos en las obras de fábrica del alcantarillado e instalaciones anejas, peligro para el personal al servicio de la red o alguna molestia pública, dará lugar a que la Administración Municipal adopte las siguientes medidas:

a. Anular o suspender temporalmente el Permiso de Vertido a los titulares de los mismos o prohibir totalmente el vertido a los que no necesitaran de dicho permiso, cuando se trate de materias no tratables a través del sistema de depuración.

b. Exigir un tratamiento previo que permita concentraciones comprendidas dentro de los límites tolerados.

c. Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido.

d. Exigir el pago anticipado de los costes adicionales que exijan la protección de las obras de fábrica e instalaciones y del personal.

Artículo 37º.

1. En el caso de que se autorice un tratamiento previo de los vertidos, o bien un control de calidades, el proyecto de las instalaciones necesarias para ello, deberá ser aprobado por la Administración Municipal al otorgar el correspondiente Permiso de Vertido.

2. Los aparatos de registro, medida, control y toma de muestras exigidos deberán situarse en lugar accesible y seguro, previamente señalado en los planos del proyecto.

3. La construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones y tratamiento correrán a cargo del propietario y podrán ser revisados periódicamente por la administración municipal.

Artículo 38º.

Los daños y perjuicios que pudieran derivarse de un vertido prohibido según lo estipulado en la presente Ordenanza, serán imputados totalmente al responsable del mismo.

VII. MUESTREO Y ANALISIS

Artículo 39º

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cuál será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.



Artículo 40º

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER", publicados conjuntamente por, A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation). Dichos métodos podrán ser modificados a fin de ser ajustados a nuevos requisitos que puedan ser fijados por normativas legales superiores o por el Ayuntamiento.

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE₅₀).

VIII.INSPECCION DE VERTIDOS

Artículo 41º

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

A fin de poder realizar su cometido en orden a la vigilancia, inspección, conservación, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los locales de los que procedan vertidos a las alcantarillas. La inspección podrá investigar, asimismo, los procesos de fabricación cuando tengan relación con el tipo y causa del vertido a las alcantarillas o con el sistema de tratamiento del mismo.

La propia inspección podrá también penetrar en aquéllas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, acequias o

canales, a fin de llevar a cabo los servicios de vigilancia, inspección, toma de muestras, reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situada dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

Artículo 42°.

En todos los actos de inspección, los responsables de la misma deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite para la práctica de aquéllos.

Artículo 43°

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras.

Artículo 44°

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, podrá implicar la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45°

- 1) Los vertidos que no cumplan las condiciones establecidas en la autorización o incurran en algunas de las prohibiciones establecidas en las normas de general aplicación, podrán ser objeto de una o varias de las siguientes medidas:
 - a. Requerir al titular del vertido para que adopte las medidas necesarias para adecuar las condiciones del vertido mediante un pretratamiento del



mismo, modificación de los procesos que lo originen, o bien para regularizar el vertido ilegal.

- b. La imposición de sanciones.
- c. La imposición de multas coercitivas, que podrán ser reiteradas una vez transcurridos lapsos de tiempo suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado.
- d. La suspensión provisional del vertido.
- e. La prohibición del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, no pueda ser este corregido. En este caso, la prohibición conllevará la clausura temporal o definitiva del vertido, el precintado de la conexión a las redes de saneamiento y, en su caso, del suministro de agua.
- f. La revocación, cuando proceda, de la autorización del vertido concedida.
- g. Dar cuenta al Ministerio Fiscal de los hechos que puedan ser constitutivos de delito.

2) En los supuestos en que se instruyera expediente sancionador por dos o más infracciones entre las que exista conexión de causa a efecto se impondrá una sola sanción, que será la correspondiente a la infracción de más gravedad. En los demás casos, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán acumuladamente las sanciones correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas.

3) En aquellos supuestos en que diversos sujetos intervengan en una misma infracción responderán del pago de las multas, así como de las indemnizaciones que, en su caso les sean exigibles.

Artículo 46º

Serán consideradas faltas leves:

- 1) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen un daño a las redes y/o instalaciones de saneamiento cuya valoración no supere los 3.000 Euros.
- 2) La no tramitación del cambio de titular del vertido, en aquellos casos en que cambie el titular de la explotación.

3) Aquellas otras infracciones o incumplimientos de los preceptos de la presente Ordenanza o legislación vigente.

Artículo 47º

Constituirán faltas graves:

- 1) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen un daño a las redes y/o instalaciones de saneamiento cuya valoración esté comprendida entre 3.000,01 y 30.000 Euros.
- 2) Por parte de los titulares del vertido, no suministrar datos, ocultar o falsear los mismos, impidiendo el normal funcionamiento de la Entidad Gestora o de la Administración Pública.
- 3) Abusar del servicio concertado, vertiendo caudales desproporcionados a la red respecto a los declarados por el titular a la contratación del Servicio.
- 4) La falta de comunicación a la Administración Pública o a la Entidad Gestora de una alteración de calidad o cantidad del vertido.
- 5) Realizar ocasionalmente vertidos que no se ajusten a las especificaciones de la presente Ordenanza y que no superen en un 100%, los límites en ella establecidos, en cualquiera de los parámetros limitados.
- 6) La no existencia de las instalaciones y equipos para la realización de los controles requeridos, o bien mantener los mismos en condiciones no operativas.
- 7) Desoír los requerimientos que la Administración Pública o la Entidad Gestora dirija a los usuarios para que subsanen los defectos observados en su instalación, que deberán ser atendidos en el plazo máximo de un mes, en caso de que no se indique plazo distinto en el requerimiento.
- 8) No permitir o facilitar la toma de muestras para análisis de los vertidos u obstruir las labores de inspección y toma de muestras, cuando así les sea requerido.
- 9) No proceder a la conexión de las instalaciones de desagüe de una finca o inmueble, habiéndose facilitado, por parte de la la Administración Pública o Entidad Gestora, las condiciones técnicas necesarias para ello, en los tres meses siguientes a la notificación de la existencia de dichas condiciones.



- 10) Ejecutar obras de desagüe y conexión a la red general incumpliendo alguno de los requisitos previstos en esta ordenanza.
- 11) La perturbación del funcionamiento del servicio, sus obras e instalaciones, sea por dolo o negligencia, sin que el hecho haya ocasionado daños y/o trastornos a las instalaciones de la red o a bienes de dominio público o de terceras personas.
- 12) El paro o mal funcionamiento de las instalaciones de predepuración de la finca o inmueble o de cualesquiera otras que pudieran afectar a la calidad del vertido.
- 13) Suministrar datos falsos.
- 14) Disponer la acometida, sus accesorios y registros o la instalación interior, incluida su arqueta general, sin atender a alguna de las especificaciones dispuestas en la presente Ordenanza.
- 15) Aquellas otras infracciones o incumplimientos de los preceptos de la presente Ordenanza o legislación vigente.

Artículo 48º

Constituirá falta muy grave:

- 1) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen un daño a las redes y/o instalaciones de saneamiento cuya valoración sea superior a los 30.000,01 Euros.
- 2) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
- 3) La realización de vertidos prohibidos o sin autorización cuando la misma sea preceptiva.
- 4) Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o la calidad de las muestras extraídas.
- 5) Utilizar fraudulentamente la acometida de una finca para efectuar el vertido de otra.
- 6) La conexión a red de alcantarillado sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

- 7) Realizar cualquier vertido que supere en más de un 100%, los límites establecidos en la presente Ordenanza, para cualquiera de los parámetros o bien, realizar de forma reiterada o continuada vertidos que superen en cualquier medida dichos límites, para cualquiera de los parámetros limitados.
- 8) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.
- 9) La perturbación del funcionamiento de! servicio, sus obras e instalaciones, sea por dolo o negligencia, habiéndose ocasionado daños y/o trastornos en las instalaciones de la red o en bienes de dominio público o de terceras personas.
- 10) Aquellas otras infracciones o incumplimientos de los preceptos de la presente Ordenanza o legislación vigente.

Artículo 49º

1. Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas de la forma siguiente:

- 1) Las leves con multa de hasta 750 Euros.
- 2) Las graves con multa de 751 hasta 1.500 Euros.
- 3) Las muy graves con multa de 1.501 a 3.000 Euros así como, en su caso, propuesta de revocación de la autorización de vertido y clausura de la actividad.

2. Sin perjuicio de las sanciones económicas hasta el máximo autorizado que pudieran imponerse, de acuerdo con la legalidad vigente, podrán adoptarse las actuaciones siguientes:

- 1) Suspender el vertido, mediante operaciones necesarias, cuando el mismo no respete las condiciones que se establecen, y cause o pueda causar, daños o alteraciones en el funcionamiento del servicio, obras e instalaciones, cuya reparación sea costosa, difícil o irreparable.
- 2) Ordenar al infractor la reparación de los daños que con su vertido ocasionara,



independientemente de la exigencia de responsabilidades de todo tipo en que incurriere. Si el obligado a reparar el daño causado no procediera a dicha reparación en el plazo requerido, la Administración podrá recurrir a la imposición de multas coercitivas, podrán ser impuestas con periodicidad mensual hasta conseguir el cumplimiento de las resoluciones adoptadas y, en su caso, serán independientes de las que pueden imponerse en concepto de sanción y compatibles con ellas. Cuando la reparación in natura de los daños causados no fuera posible y, en todo caso, cuando se hayan causado perjuicios, podrá exigirse a los responsables, adicionalmente a la imposición de las multas correspondientes, la indemnización que proceda.

- 3) Ordenar al infractor la suspensión de trabajos de ejecución de obras o instalaciones indebidamente realizadas.
- 4) Ordenar las modificaciones o rectificaciones de obras realizadas para ajustarlas a las condiciones establecidas en la Autorización de Vertido o en las disposiciones de esta Ordenanza.
- 5) Ordenar al infractor el cese inmediato del vertido, cuando sus características difieran de las establecidas en la Autorización o sobrepasen los límites indicados en esta Ordenanza.
- 6) Ordenar al titular el paro inmediato de cualquier instalación o maquinaria presente en el inmueble, cuando se constate que por defectos en su construcción o mal funcionamiento, afecte o pudiera afectar de forma significativa a las características del vertido.
- 7) Imponer tratamiento previo de depuración, cuando la alteración de las características del vertido se prevea que sea de larga duración.
- 8) El Ayuntamiento podrá proceder a la supresión del servicio de agua potable, previo informe de los servicios competentes, cuando así lo requieran las circunstancias o características del vertido industrial, la conducta reiteradamente infractora del titular, la negativa a instalar aparatos de predepuración, o la imposibilidad de proceder a la suspensión del vertido por causas establecidas en

este artículo. Siendo por cuenta del titular y/o usuario de los gastos que ocasionare y, en todo, caso previa audiencia del interesado.

Artículo 50º

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

En la imposición de las sanciones previstas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- Peligrosidad que implique la infracción.
- Trascendencia social o sanitaria de la infracción.
- Cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- Demás circunstancias relevantes que pudiesen concurrir.

Artículo 51º

La suspensión del servicio significara su interrupción. El método de interrupción a emplear será el que el Ayuntamiento estime más oportuno, en función de las peculiaridades de cada caso. Como norma general, en los inmuebles con abastecimiento de agua por contador y dada la directa dependencia del Alcantarillado respecto de dicho servicio, se tomará, como procedimiento de interrupción, el corte del suministro de agua.

También, en el caso de proceder a la interrupción del Servicio mediante cualquier sistema de obturación o cierre de la acometida de alcantarillado, el



Ayuntamiento estimará la oportunidad del corte de suministro de agua, en prevención de ulteriores consecuencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, no les será de aplicación lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor en un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.

ANEXO I:
INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA

Artículo 1. Aspectos generales:

Como norma general, se proyectará la red de alcantarillado mediante un sistema separativo. A tal efecto en las edificaciones se contemplará dicho tipo de saneamiento debiendo de conectar las pluviales a su red, caso de existir, o prever la evacuación a la vía pública mediante esorrentía superficial en caso contrario.

El sistema de circulación será preferentemente por gravedad, evitando en lo posible los sistemas de elevación e impulsión continua.

Las conducciones de alcantarillado se ejecutaran por zonas de Dominio Público, y preferentemente por calzadas fuera de las bandas de rodadura de los vehículos.

Toda la instalación de saneamiento deberá quedar por debajo en cota de la instalación de distribución agua potable.

Las arquetas domiciliarias de saneamiento deberán quedar siempre en el interior de la parcela privada.

Artículo 2. Zanjas:

Las dimensiones de las zanjas vendrán en función del diámetro de las conducciones, debiendo dejar como mínimo un espesor de 20cm a cada lado de la conducción.

Se entibarán si resultara necesario, en función de las características del material excavado y de la profundidad de la zanja.

La tubería se asentará sobre lecho de arena de 20 cm de espesor, se rellenarán los laterales y se cubrirá con 20 cm. de capa de arena sobre la generatriz superior del tubo.



El terreno procedente de la excavación no se utilizará para el relleno posterior de la zanja, debiendo emplearse con zahorra artificial compactada por tongadas.

Sobre estos se colocará una capa de 15 cm. de hormigón HM-20-P-20-IIa y sobre ésta 5 cm. de aglomerado asfáltico (AC 16 surf 35/50) y terminación de slurry asfáltico.

Artículo 3. Tuberías

En general la tubería a emplear en el sistema de saneamiento, será de PVC liso color teja, norma UNE-EN 1401-1: Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión.

Las juntas para este tipo de tuberías será de enchufe campana con junta elástica.

Las pruebas a realizar se ajustarán a lo previsto en el P.P.T.G. para tuberías de saneamiento a poblaciones.

Artículo 4. Pozos:

Los pozos de registro se utilizarán con colectores de diámetro interior inferior a 1.000mm y para cualquiera de las finalidades siguientes:

Cambio de dirección o pendiente de la red.

Cambio de sección de red.

Incorporaciones.

Acometidas e imbornales.

Limpieza del colector.

Se clasificarán en:

Tipo A: Son los que se colocan en los cambios de dirección, pendiente o sección de la red, así como en las incorporaciones a ésta, facilitando el acceso a las tuberías, así como la extracción de los productos de la limpieza por medio de útiles apropiados.

Tipo B: Son los que se colocan a lo largo de las alineaciones de la conducción, facilitando la extracción de los productos de limpieza por medio de útiles apropiados.

No deben situarse a más de 50 metros de separación. Los pozos de registro serán pasantes.

Los materiales a emplear para pozos de registro serán:

- Hormigón prefabricado tipo HM-35/P/20/IIa+Qc. El elemento prefabricado deberá disponer del certificado de homologación y su espesor mínimo será de 16cm. Se realizará una base de hormigón en masa de 20 cm de espesor sobre la que se colocarán los anillos prefabricados y cono superior.
- Hormigón en masa HM-35/P/20/IIa+Qc o armado HA-25/P/20/IIIa+Qc realizado “in situ” con encofrado a dos caras y previsión de acometidas.

En cuanto a su ejecución, los pozos de registro se sitúan sobre el eje de las alcantarillas o con ligera desviación, y tendrán diferentes diámetros de entrada, en función del diámetro de los colectores que acometen:

- 1,00 metros de diámetro interior para el caso de enlazar colectores de diámetro menor o igual a 0,60m, siempre que la profundidad sea menor o igual de 2 m.
- 1,20 metros de diámetro interior para enlazar colectores de diámetro mayor de 0,60m y menor de 1,00m o profundidades mayores de 2 m.

El último tramo de la boca se abocinará de forma excéntrica hasta llegar a 0,60m a fin de disminuir el tamaño de la tapa de registro.

Se utilizarán arquetones de registro en el caso de enlazar colectores de grandes diámetros (1,00 m) en sustitución de los pozos de registro, dispuestos a distancias no superiores a 50m y siendo los materiales a emplear hormigón prefabricado o armado in situ tipo HA-35/P/20/IIa+Qc. El elemento prefabricado deberá disponer del certificado de homologación.

Tanto los pozos de registro como los arquetones se ejecutarán teniendo en cuenta:

- Solera de hormigón HM-35/P/20/IIa+Qc de 25cm de espesor.



- Relleno en trasdós de arquetón mediante zahorra artificial compactado al 95% del Próctor Normal.

Artículo 5. Tapas de registro y elementos de acceso

Las tapas de cerramiento serán de fundición dúctil, articuladas, acerrojadas y con junta de elastómero, de DN 600 mm; cumplirán con Carga rotura D 400, fabricado según la norma UNE EN 124, logos grabados (Ajuntament de Mutxamel y Alcantarillado) modelo BRIO de “Norinco”, o similar.

La colocación de marco y tapa nivelada será previamente a la extensión de la capa de rodadura. El anillo de nivelación de la tapa deberá tener 15cm de espesor mínimo, de HM 25.

Artículo 6. Acometidas

Las conexiones de acometidas, imbornales, etc., a la alcantarilla pública se harán siempre a pozo de registro de la red general.

El material a emplear será tubería de P.V.C. color teja, Norma UNE EN 1401.

Las acometidas pueden ser de aguas residuales o pluviales, sus características son las siguientes:

Acometidas	Material	Diámetro mínimo (mm)
Acometidas domiciliarias para aguas residuales	P.V.C.	200
Acometidas para aguas pluviales (imbornales y sumideros)	P.V.C.	160

El diámetro 200 tan solo se utilizará para acometidas domiciliarias de viviendas unifamiliares.

Las acometidas de las edificaciones a la red de alcantarillado serán de diámetro siempre igual o inferior al diámetro de la alcantarilla receptora.

El ángulo del eje de la acometida respecto a línea de edificación estará comprendido entre 90° y 45° en el sentido de circulación de las aguas del colector de alcantarillado al que se conecta.

La pendiente de la acometida conviene que sea no inferior al 3%, aunque en casos especiales se puede llegar al 2%.

La acometida de conexión al alcantarillado irá por debajo de la red de agua potable con una separación entre aristas de 0.40 m. como mínimo; Así mismo las Acometidas de Saneamiento deberán mantener una separación de Paralelismo respecto de las Acometidas de Agua Potable de 0.40 m. como mínimo. En caso de no resultar posible el cumplimiento de las condiciones anteriores, la acometida de alcantarillado deberá protegerse mediante encamisado con tubo de acero.

Se ha de intentar que el trazado sea lo más continuo posible, es decir, en línea recta en planta y con pendiente única.

Las acometidas deben poseer juntas totalmente estancas y el material de construcción debe ser compatible con el del material del pozo del pozo de registro al que entronca, utilizando morteros o resinas adecuadas que garanticen la estanqueidad de la junta ejecutada.

En el caso de acometidas de industrias, el material de la acometida debe ser resistente a los agentes agresivos.

Las acometidas dispondrán de arqueta sifónica en parcela privada. Se podrán utilizar arquetas prefabricadas de los diferentes materiales propuestos (PVC, Fundición dúctil, Hormigón, Gres).

En el caso de efectuarse in situ se efectuará en Hormigón en masa, o como mínimo con ladrillo macizo revestido exterior e interiormente de mortero hidrófugo, y solera de hormigón en masa.



Cada acometida deberá someterse a la correspondiente recepción en la que se deberá comprobar la correcta ejecución de:

- Conexión con la bajante general de la propiedad a evacuar.
- Arqueta de arranque. Acabado general, fundición de cuna de solera, revestimientos, tapa, entrada y salida de conductos, existencia del sifón.
- Conducto de acometida: trazado en planta, trazado en alzado, colocación, ejecución de anclajes, relleno y compactación.
- Entronque a la red: ejecución no-introducción del conducto de acometida en el colector o pozo. Sellado en caso de entronques rígidos. Estado final del colector (integridad y limpieza).
- Situación de paralelismo y cruzamiento en otros servicios, su protección y señalización.
- La recepción final deberá extenderse igualmente a la reposición del firme.

Artículo 7

En las obras de alcantarillado será de obligado cumplimiento el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones o norma que lo sustituya.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA, y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 21.04.10.

6.2 Prestar conformidad al informe técnico emitido relativo al Proyecto Modificado nº 1 Desalación y Obras Complementarias para la Marina Baja-Alicante solución Mutxamel.

Con fecha de R.G.E. 5-3-2010 y nº 3042, se presenta escrito por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas (ACUAMED), adjuntando documentación solicitada por este Ayuntamiento, en soporte digital, relativa a la "Modificación nº 1 del Proyecto de Desalación y Obras Complementarias para la Mariana Baja-Alicante,

solución Mutxamel”, referido a los cambios considerados tras el estudio de alternativas, motivado tras el replanteo de las obras realizada el 22-4-2008.

En el soporte digital remitido, se incluyen los documentos de Memoria, Anejos, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuestos.

Solicitado informe a la Ingeniero Municipal de CC.P.P., se emite el mismo en fecha 19-4-2010, del que se desprenden los siguientes ANTECEDENTES:

“1º.- Entre las actuaciones contempladas en el Programa A.G.U.A., se incluyen las actuaciones denominadas “Desalación y obras complementarias para la Marina Baja-Alicante. Solución Mutxamel”. Así mismo, en el Anexo IV “Actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas” de la Ley 11/2005 aparecen, en el apartado “Cuenca Hidrográfica del Júcar”, las citadas actuaciones.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de junio de 2006, aprueba la instalación de la desaladora en el término municipal de Mutxamel.

3º.- El Ayuntamiento Pleno, con fecha 11 de agosto de 2006, aprueba el “Convenio Regulador para la financiación y explotación de la desalación y obras complementarias para Marina Baja-Alicante entre la sociedad estatal Acuamed y el Ayuntamiento de Mutxamel”.

4º.- El 26 de marzo de 2007 fue publicada en el BOE nº 73, la Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Desalación y obras complementarias para la Marina Baja (Alicante)”.

5º.- Con fecha 31 de octubre de 2008, se emite informe técnico relativo al “Proyecto Desalación y Obras Complementarias para la Marina Baja-Alicante solución Mutxamel”.

6º.- El Ayuntamiento Pleno, el 28 de abril de 2009, queda enterado de la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente, medio rural y marino, del 12 de febrero de 2009, por la que se aprueba el expediente de Información Pública del “Proyecto constructivo de Desalación y obras Complementarias para la Marina Baja (Alicante) – solución Mutxamel”./...”

Respecto al proyecto Modificado nº 1 redactado por encargo de ACUAMED, en el informe técnico se indica:

“.../ Las alternativas planteadas en el proyecto modificado, son principalmente las siguientes:

A. Punto de Captación: El proyecto constructivo planteaba una captación con toma directa en el extremo del espigón existente junto a la desembocadura del Río Seco (El Campello). Tras varios meses de toma de muestras de agua de mar, analizando su calidad y tras el estudio realizado, se hace necesaria la **reubicación** del punto de captación de agua de mar.



La alternativa considerada como más favorable consiste en disponer la torre de toma a 500 metros de la playa, sin afectar a la zona protegida del LIC Cap de l’Horta.

B. Tipología de la captación y edificio de bombeo: Dada la necesidad del cambio del punto de captación, la tipología de la nueva toma se convierte en una torre de captación submarina, que se conecta con el edificio de bombeo mediante un inmisario.

El edificio de bombeo ubicado en la costa que impulsara el agua de mar hasta la planta, considerando que se encuentra en una zona de alto interés turístico de El Campello, se decide ejecutarlo enterrado para evitar el impacto visual de esta instalación. La sala eléctrica de transformadores se ubicará a una distancia aproximada de 50 metros y a una cota tal que no resulte inundable.

C. Pretratamiento: Considerando los ensayos de turbidez del agua bruta realizados, se concluye que la solución de filtros monocapa prevista inicialmente no es suficiente; Como resultado se adopta un tratamiento más sólido y robusto de filtros bicapa.

D. Trazado de las conducciones: Con posterioridad a la redacción del Proyecto de Construcción, la compañía distribuidora propietaria de la subestación eléctrica cercana a la desaladora ha instalado líneas de alta y media tensión en la vía de servicio de la autopista AP7, cuyo trazado es coincidente con las canalizaciones de impulsión y vertido de salmuera en dicho tramo, por lo que se hace necesaria la modificación del trazado de las mismas. La solución adoptada consiste en cruzar la AP-7 mediante una hinca (fuera del T.M. Mutxamel) y recuperar el trazado original paralelo al cauce del Río Seco.

E. Cambio de cinco líneas a tres líneas: Debido al desarrollo de la tecnología de desalación, resulta posible un diseño de la Desaladora, reduciendo el número de líneas de proceso necesarias pasando de 5 a 3. De esta manera se consigue una optimización de la eficiencia de equipos que supone un importante ahorro energético.

Por lo anteriormente expuesto, los distintos capítulos que integran el presupuesto presentan un incremento con relación al proyecto previo; existiendo dos capítulos, el de Sistema de control y adquisición de datos y el de Integración paisajística y ambiental, que presentan un decremento respecto al proyecto inicial.

La disminución del presupuesto relativo al capítulo de Integración paisajística y ambiental, se corresponde con la eliminación de la partida correspondiente a la energía solar fotovoltaica y la disminución de las partidas correspondientes al edificio de centro de interpretación de la desalación, jardinería y riego, y estructuras de estanques y marquesinas.

El presupuesto de ejecución material comparado por capítulos, es el siguiente:

CAPITULO	P. CONSTRUCCIÓN	P. MODIFICADO Nº1	IA	DIFERENC
Captación y estación de bombeo	1.789.075,97	3.549.679,66		1.760.603,69
Conducción de agua de mar	2.785.537,81	2.875.117,01		89.579,20
Planta desaladora	21.742.443,20	22.974.563,9	5	1.232.120,75
Inmisario	0,00	1.774.704,16		1.774.704,16

				16
	Conducción de evacuación de salmuera	3.118.879,54	3.412.154,65	293.275,11
	Instalaciones eléctricas	2.385.918,26	2.719.202,35	333.284,09
	Sistema control y adquisición datos	520.289,05	402.803,25	117.485,80
	Sistema de megafonía y CCTV	58.698,40	58.698,40	0,00
	Varios	323.295,13	323.295,13	0,00
0	Integración arquitectónica, paisajística y ambiental	1.177.637,20	418.315,88	759.321,32
1	Estudios previos	50.065,76	50.065,76	0,00
2	Seguridad y Salud	417.860,90	484.718,64	66.857,74
	Total ejecución Material (€)	34.369.701,22	39.043.318,8	4.673.617,62

El presupuesto de ejecución material de las obras, asciende a la cantidad de 39.043.318,84 € y el plazo de ejecución de las obras es 22 (veintidós) meses.

El presupuesto de adjudicación de las obras, considerando presupuesto de ejecución material, gastos generales e IVA, asciende a la cantidad de 53.895.397,33 €

Existen afecciones, incluidas en el correspondiente anejo de expropiaciones, en el que, a efectos expropiatorios, se han considerado las parcelas privadas y no las pertenecientes al dominio público. Las expropiaciones están valoradas en 687.127,00€ (siendo en el proyecto constructivo inicial de 431.519,93€).

El presupuesto para conocimiento de la Administración, incluyendo expropiaciones, asistencia técnica a la dirección de obra, dirección ambiental y coordinación de seguridad y salud, es de **57.703.615,38€** (siendo en el proyecto constructivo inicial de 50.877.194,50 €).

**** CONCLUSIONES:** En cuando al marco legislativo cabe indicar que esta actuación se enmarca en la Ley 11/2005 por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, en concreto en su anexo IV donde se refiere, dentro de las actuaciones prioritarias urgentes, a la de la Marina Baja.

Finalmente cabe realizar las siguientes observaciones:

• *El Proyecto Modificado N° 1, supone un incremento del Presupuesto para conocimiento de la Administración, respecto al Proyecto inicial, que asciende a la cantidad de 6.826.420,88 €.*

• *Existe afección al camino de titularidad pública municipal Camino El Cantalar, por servidumbre de paso y ocupación temporal, correspondientes a las conducciones de impulsión de agua bruta, de salmuera y de canalización de pluviales.*

• *Existe afección a la parcela rústica polígono 9 parcela 43, de titularidad pública municipal por ocupación definitiva, definida en el anejo de expropiaciones, correspondiente a la parcela de la IDAM.”*

En relación a todo lo expuesto: SE ACUERDA:



PRIMERO: Prestar conformidad en todos sus términos, al Informe emitido en fecha 19-4-2010, por la ingeniero municipal de caminos relativo al “Proyecto Modificado nº 1 Desalación y Obras complementarias para la Marina Baja-Alicante, solución Mutxamel”.

SEGUNDO: Requerir el mantenimiento del Capítulo 10 del Presupuesto de Ejecución Material (*Integración arquitectónica, paisajística y ambiental*) en su estado originario, sin eliminación ni disminución en la partida.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas (ACUAMED), para que tenga en consideración lo indicado en el informe técnico, respecto a las afecciones señaladas en dicho informe.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA, y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 21.04.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo va a prestar conformidad al Informe, aunque me gustaría constara en acta una serie de consideraciones.

En primer lugar decir que, como viene siendo demasiado habitual, este Informe se va a presentar fuera de plazo. Y, aunque me imagino no será ningún obstáculo, creo es importante reseñar este hecho.

En segundo lugar y en relación al costo, decir que entre el PEM inicial y el PEM que va a suponer ahora con estas modificaciones, hay una diferencia de casi 5.000.000€, y nos llama la atención porque muchas de las partidas que se incrementan (inmisario, captación, etc...) ya puso, en su día, objeción el Ayuntamiento de El Campello, por lo que eran temas que se sabían. En cuanto a la partida “*Captación y estación de bombeo*” se incrementa en 1.760.603,69€, cantidad cuanto menos relevante. En cuanto a la partida *Planta desaladora* se incrementa en 1.232.120,75€ debido, y leo textualmente a “la solución de filtros monocapa prevista inicialmente no es suficiente; como resultado se adopta un tratamiento más sólido y robusto de filtros bicapa”. La única partida que se reduce es la de “*Integración paisajística* “que es la que afecta al municipio de Mutxamel, que se reduce en casi 800.000€, siendo un tema importante como ya expuso el Sr. Verdú Torregrosa (PP) en Comisión.

Todo esto va a suponer un incremento a los ciudadanos de Mutxamel, pues si recordamos, su financiación es del 20% a cargo de fondos europeos, 40% por ACUAMED y el 40% por el resto de usuarios (Mutxamel, Sant Joan, El Campello). Con todo ello se deduce que, el Proyecto inicial poco valía, pues estamos en una fase inicial de la desaladora y no quiero pensar lo que va a suponer más adelante con las obras complementarias.

En cuanto al tema del impacto ambiental, que nos afecta, no podemos quedarnos ahí, por lo que debemos pedir una solución a ello.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): No quiero entrar a cómo hace sus presupuestos ACUAMED y la forma de llevar adelante sus proyectos. Entiendo que es una obra de gran complejidad, y en donde los primeros estudios no se hacen de forma tan exhaustiva como para determinar que el sitio de donde se va a partir para recoger las aguas para depurar, son los más óptimos o no, pues imagino que cuando ya se decide llevarlo adelante, estos estudios se realizan de un modo más específico. Y no trato de defender a la empresa ACUAMED porque estas decisiones van a repercutir en lo que va a costar a los contribuyentes. Y corregiría al Sr. Portavoz del PP en cuanto al tema de la financiación, pues no solo pagamos el 40% en cuanto usuario sino también pagamos el 40% correspondiente a ACUAMED solo que, a un interés casi nulo. Espero que las alegaciones lleguen a tiempo, y que en la parte que corresponde al Ayuntamiento de Mutxamel y en la que todos estábamos de acuerdo en Comisión (integración paisajística) se haga efectiva.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Aclarar que la cifra dicha por el Portavoz del PP es mayor, creo que es de 6.826.000€.

Vamos a apoyar el Informe, es una petición del Ayuntamiento de El Campello, entendiendo que se trata de actuaciones muy caras presupuestariamente a nivel tecnológico y de inversión y nuestro voto va a ser a favor.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) contesta a la Sra. Poveda diciendo que en su intervención se refería al PEM, que es concretamente de 4.673.617,62€.

7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

7.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2010/003.

Vistas las facturas recibidas en la Intervención Municipal de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
------	-------	-------	------------------	---------



1	76	T3685	118,79
2	235	F20091493	46,42
3	243	76/10	113,56
4	244	538/10	261,58
5	293	26944	3,50
6	286	26816A	29,67
7	300	45420S1X26944A	121,96
8	299	54520SX26816A1	45,59
9	368	97602952	105,91
10	443	3166	113,67
11	442	1274	6,97
12	441	1170	3,49
13	558	E0093880010	74,10

Total de Facturas..... 1045,21

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 20.04.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto en tema de reconocimiento extrajudicial de créditos es también contrario a su aprobación. En este expediente hay incluso facturas del ASGAE correspondientes al 2008, pendientes todavía de pago, y que lógicamente hay que pagar.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Se trata de facturas que hay que pagar, y creo que en toda Administración se establece esta fórmula como modo de pago, pues no siempre nos presentan los proveedores las facturas en tiempo y forma.

7.2 Informe de Fiscalización Plena Posterior del Ejercicio 2008 y Dación de Cuenta de los reparos levantados por resoluciones de órganos distintos al Pleno de la Corporación

Se da cuenta del Informe epigrafiado que literalmente dice:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DEL EJERCICIO 2008 Y DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPAROS LEVANTADOS POR RESOLUCIONES DE ÓRGANOS DISTINTOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO: Señalar de conformidad con lo dispuesto sobre el ejercicio de la función interventora en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales

en relación con los artículos 4 y 6.1 del Real Decreto 1174/87 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y con lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 22.12.97 en el que se establecían los criterios reguladores del sistema de fiscalización plena posterior, así como en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010, sobre el sistema de fiscalización limitada previa tanto en ingresos como en gastos, a continuación se exponen las conclusiones y observaciones que en la citada fiscalización plena, y que salvo mejor criterio, se han tenido en cuenta por esta Intervención con los medios humanos y materiales disponibles.

A. INGRESOS

En primer lugar se han fiscalizado los ingresos con el siguiente resultado:

Nº.Oper.	Fase	Concepto	Fecha	Texto	Importe	Observaciones
120080000027	824	38000	2008-01-03		150,18	La cuota del mes citado se ingreso con fecha 3 de enero de 2.008, y no corresponde a la prima a satisfacer en el ejercicio 2.008 (ya que a esta fecha se desconoce el importe al no comunicarlo la compañía ASISA).
120080000104	700	31006	2008-01-08		58,59	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080000711	824	31007	2008-01-16		40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080000882	824	32003	2008-01-16		6,01	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080000821	824	31007	2008-01-16		60,75	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080000666	824	31007	2008-01-16		40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080000236	700	11400	2008-01-18		2,65	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080001093	824	31000	2008-01-30		6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080000363	700	32003	2008-01-30		92,95	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080001261	824	31200	2008-01-30		228,25	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080001647	824	28200	2008-02-		113,96	Este ingreso lleva consigo 5% de



			13			recargo por estar fuera de plazo, el principal asciende a la cantidad de 108,53 € al aplicar el 2,80% al presupuesto 3.876,00 €.
120080001727	824	55003	2008-02-14		33,55	Este ingreso lleva consigo 5% de recargo por estar fuera de plazo, el principal asciende a la cantidad de 31,95 €.
120080001382	700	11400	2008-02-14		271,76	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080001756	824	31000	2008-02-14		19,83	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080001985	824	31007	2008-02-29		22,95	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080002179	824	31007	2008-02-29		40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080002291	700	31006	2008-03-06		78,12	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080002715	824	31000	2008-03-14		19,54	El importe correcto es de 20,17 € ,según la tabla aprobada por el Decreto Legislativo 1/200585, de 25 de febrero; y se aplico erróneamente el porcentaje que se utiliza cuando los metros superan los 242.
120080003180	824	31007	2008-03-31		27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080002908	824	52000	2008-03-31		1.991,23	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080002966	824	31000	2008-03-31		6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080003347	824	31007	2008-03-31		27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080003655	824	42000	2008-04-02		292.996,27	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080003506	700	11400	2008-04-08		173,31	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080003638	700	11400	2008-04-11		622,69	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080004055	824	31000	2008-04-16		6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080004223	824	31200	2008-04-16		436,88	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080004580	824	31000	2008-04-30		6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080004750	824	31202	2008-04-30		132,73	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de

						la aplicación.
120080005063	824	52000	2008-05-01		799,02	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080004350	700	11400	2008-05-02		147,34	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080005382	824	11400	2008-05-14		61,72	Este ingreso lleva consigo 5% de recargo por estar fuera de plazo, el principal asciende a la cantidad de 58,78 €.
120080004990	700	11400	2008-05-16		119,62	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080005135	700	28200	2008-05-27		2,80	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080005119	700	28200	2008-05-27		19,41	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080006315	700	32003	2008-06-04		51,57	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080006354	700	11400	2008-06-06		122,01	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080006404	700	11400	2008-06-10		72,08	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080006517	824	52100	2008-06-10		2.049,30	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080007695	700	11400	2008-07-01		92,13	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080008525	700	11400	2008-07-08		15,94	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080008565	700	91702	2008-07-10		104.936,26	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080008565	700	91702	2008-07-10		220.000,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080008565	700	91702	2008-07-10		221.364,36	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080008565	700	91702	2008-07-10		6.377.330,45	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080008953	700	11400	2008-07-25		183,81	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080008984	700	11400	2008-07-28		42,18	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080011042	824	31202	2008-08-14		132,73	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080010570	700	11400	2008-08-26		56,45	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080011469	824	31202	2008-08-29		132,73	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080011520	700	31006	2008-09-02		40,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080012051	824	31007	2008-09-16		27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.



						Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080011884	824	31007	2008-09-16		40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080012933	824	31007	2008-09-30		27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080012774	824	31007	2008-09-30		40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080012600	824	31200	2008-09-30		5,52	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080013078	700	11400	2008-10-06		198,04	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080013098	700	76101	2008-10-08		9.969,91	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080013950	824	31007	2008-10-15		13,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080013627	824	31000	2008-10-15		6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080013795	824	31007	2008-10-15		40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080013217	814	78000	2008-10-17		9.957,08	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080013344	700	31006	2008-10-20		40,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080013515	700	31006	2008-10-20		70,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080014444	824	11400	2008-10-27		18,33	Este ingreso lleva consigo 5% de recargo por estar fuera de plazo, el principal asciende a la cantidad de 17,46 €.
120080014236	700	83000	2008-10-28		2.244,48	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080014599	824	31202	2008-10-29		132,73	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080014774	824	31007	2008-10-29		27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones

						se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120080014892	700	31006	2008-11-07		20,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080015025	700	28200	2008-11-11		28,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080015041	700	28200	2008-11-11		21,48	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080015671	824	32007	2008-11-14		94,75	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080015492	824	32008	2008-11-14		22,63	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080015174	700	11400	2008-11-21		238,08	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080015278	824	42000	2008-11-25		93.229,18	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080016135	824	31007	2008-11-28		18,00	El presente ingreso esta prorrateado según ordenanza fiscal.
12080016236	700	31006	2008-12-02		20,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080016960	700	55006	2008-12-17		7.137,14	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080017659	824	31007	2008-12-17		27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080017266	824	31007	2008-12-17		40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080017499	824	31007	2008-12-17		60,75	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080018321	700	91702	2008-12-31		220.000,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080018197	824	31202	2008-12-31		132,73	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080018316	814	78000	2008-12-31		36.694,94	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080018029	824	32007	2008-12-31		29,51	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080003459	700	28200	2008-04-07		124,59	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080003494	700	11400	2008-04-08		100,01	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080003707	700	11400	2008-04-18		177,62	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080004367	824	45510	2008-04-23		27.640,80	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080004457	824	11400	2008-04-30		284,16	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080005528	824	32007	2008-05-14		55,14	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.



120080005447	824	31000	2008-05-14		12,02	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080005869	824	31000	2008-05-29		12,02	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080005791	824	31000	2008-05-29		12,02	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080005947	824	31007	2008-05-29		27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080005696	824	31000	2008-05-29		6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080006026	824	31004	2008-05-30		105,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080006765	824	31000	2008-06-16		6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080013319	824	52000	2008-10-01		3.212,27	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080014086	700	32003	2008-10-24		51,57	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080014165	700	32003	2008-10-24		77,35	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080014342	824	42001	2008-10-30		6.696,34	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120080016982	700	55004	2008-12-23		64,06	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.

Además de los supuestos individualizados comentados, conviene señalar en relación con el artículo 218 del TRLRHL, algunas anomalías se repiten en ejercicios anteriores:

1º.- Conveniencia de acometer las actualizaciones de las determinadas ordenanzas fiscales al objeto de acompañar su rendimiento al coste del servicio (en la fecha de la firma del presente informe, una vez aprobadas las modificaciones de la Ordenanza de Recogida domiciliaria de Residuos y del Cementerio, cabría acometer tras consultar con la Tesorería Municipal las diversas tasas de ocupación de dominio público).

2º.- Necesidad de contar con herramientas que controlen el seguimiento de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento hasta su ingreso en las áreas municipales fiscalizando si existen minoraciones, causas, etc. Se hace preciso un programa que intercomunique a los servicios administrativos con los económicos, en aras de una adecuada coordinación que persiga la obtención de la finalidad expuesta. La fórmula ideal sería contar con un programa informático que gestione y controle las subvenciones desde su petición y la respectiva concesión hasta su justificación con el correspondiente ingreso debidamente verificado por los servicios municipales competentes. Hasta que ello suceda, hay que articular un procedimiento manual de control que, al menos, ponga de manifiesto que se han recibido las subvenciones concedidas, de lo contrario existe un total descontrol en este aspecto con lo que ello puede suponer de pérdida de recursos municipales. Esta cuestión que ha sido objeto de informe en varias cuentas anuales

sigue sin acometerse y se ha puesto de manifiesto en el análisis concreto de la fiscalización de subvenciones en el presente ejercicio.

B. GASTOS

Por lo que se refiere a las conclusiones y observaciones de la fiscalización plena de los gastos, el resultado es el siguiente (ordenado en función de la selección aleatoria de la muestra):

Nº Operacion	Fecha	Partida	Texto	Importe	Observaciones
220080000112	30/01/2008	114.43200.141	NOMINA DE ENERO/08 DE LAS PATRONALES 1,3,4,10,11 Y 700	169,52	El motivo del reparo trae causa del informe realizado por la Jefa de Sección 1ª de Régimen Interior, que comparto, respecto a la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta. Concretamente en la presente nómina que se repara, se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las Direcciones de Área y a la OMAC. En ambos casos la naturaleza de la percepción encaja dentro del complemento específico y no como productividad. Así mismo, reflejar el reparo en el caso del programa de productividad por la Carta de Servicios de la Policía Local, que se sustenta en la evaluación de los resultados, si bien, de forma progresiva y adaptada a las singulares y heterogéneas realidades administrativas. A partir de la autoevaluación que se realice desde la Jefatura de la Policía Local sobre la base del control de la gestión interna y del análisis de las encuestas que



					complimenten los ciudadanos sobre el servicio de la Policía Local, en el presente caso no figura tal informe.
220080000112	30/01/2008	114.45153.120	NOMINA DE ENERO/08 DE LAS PATRONALES 1,3,4,10,11 Y 700	688,14	IDEM OPERACIÓN 220080000112, PARTIDA 114.43200.141
220080000113	30/01/2008	114.12100.15001	NOMINA DE ENERO DE LAS PATRONALES 1,3,4,10,11 y 700	104,43	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080000423	26/02/2008	310.45123.22601	FRA. 1 DE 14/01/08 CATERING EXPOSICION JAVIER PASTOR	450,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080000468	28/02/2008	114.45153.121	NOMINA DE FEBRERO/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10, 11 Y 700.	1.032,18	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080000468	28/02/2008	114.511.13101	NOMINA DE FEBRERO/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10, 11 Y 700.	1.090,90	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080000705	07/03/2008	040.222.20400	FRATS. 13020071, 13020209, 13020208, 12985670 Y 12985671 RENTING 8865DHH, 6930DXL, 6944DXL, 3300FTF Y 3288FTF FEBRERO	665,24	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080000809	17/03/2008	230.511.21301	FRA. 20080072 DE 4-2-2008. ATENCION DE AVERIAS URGENTES DE ALUMBRADO PUBLICO . ENERO/2008	143,40	CONTRATACIÓN VERBAL NO PERMITIDA POR EL ART. 55 DEL RDL 2/2004, DE 16 DE JUNIO, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR.
220080000944	18/03/2008	312.45500.625049	FRA.A/39, 21/01/2008, SALA, ADQUISICIÓN (INCORPORACIÓN) LLIBRES	741,36	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080000954	18/03/2008	110.12100.224019	SEGURO OBLIGATORIO VEHICULO SUZUKI IGNIS MATRICULA 2103-FMZ PARA EL AREA DE SERVICIOS	384,19	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080000986	28/03/2008	114.42203.13100	NOMINA MES DE MARZO/08 DE TODAS LAS PATRONALES	1.285,69	IDEM OPERACIÓN 220080000112.
220080000986	28/03/2008	114.45100.13100	NOMINA MES DE MARZO/08 DE TODAS LAS PATRONALES	718,14	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080000986	28/03/2008	114.12100.23001	NOMINA MES DE MARZO/08 DE	1.246,90	IDEM OPERACIÓN

	008		TODAS LAS PATRONALES		220080000112
220080000986	28/03/2008	114.12100.83000	NOMINA MES DE MARZO/08 DE TODAS LAS PATRONALES	1.860,18	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080001001	31/03/2008	114.12100.23001	PROVISION FONDOS PARA ASISTIR A LA IV EDICION DE LA FERIA DE TURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.	575,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080001008	31/03/2008	330.46304.4896599	JUSTIFICACION SUBV. CONVENIO AMPA C.P. EL SALVADOR 2007	2.000,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080001133	01/04/2008	230.431.22108	FRA.31498 DE 04/03/08. SERVICIO DE UNIDADES HIGIENICAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO	33,48	CONTRATACIÓN VERBAL NO PERMITIDA POR EL ART. 55 DEL RDL 2/2004, DE 16 DE JUNIO, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR.
220080001140	01/04/2008	301.31316.2261699	Fra. 10/2007 de 21/12/2007, correspondiente al Curso de Cocina Intergeneracional.	1.160,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080001257	04/04/2008	231.45200.21001	FRA. JF/A/2080066 DE 21-2-2008. CONTRATO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES MUNICIPALES. FEBRERO/2008	2.486,33	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080001478	15/04/2008	314.46601.22616	FRA. 1 DE 07/03/08 CLASES DE PINTURA PARA MAYORES EN EL CASAL DE LA 3ª EDAD, PRIMER TRIMESTRE 2008	1.350,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080001505	15/04/2008	011.31314.2261699	FACTURA 80476. MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION AULAS NN.TT. FEBRERO 2008.	112,68	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080001617	22/04/2008	230.222.21200	FRA. 060574 DE 26/02/08. ALB.Nº063875 DESATASCO Y LIMPIEZA TUBO SALIDA GENERAL EN POLICIA LOCAL	200,09	CONTRATACIÓN VERBAL NO PERMITIDA POR EL ART. 55 DEL RDL 2/2004, DE 16 DE JUNIO, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA



					LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR.
220080001663	22/04/2008	000.111.22601	FRA. N° 08/0000024 DE 04/04/08 SUMINISTRO CAMELOS ÁREA DE ALCALDÍA MES MARZO 2008	15,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080001671	25/04/2008	400.011.91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BANCO CRÉDITO LOCAL VENCIMIENTO 27/04/08	15.293,74	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080001679	28/04/2008	114.42203.13101	NOMINA DE ABRIL DE 2008 DE LAS PATRONALES 1,3,4,10,11 Y 700.	1.639,85	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080001679	28/04/2008	114.45100.15100	NOMINA DE ABRIL DE 2008 DE LAS PATRONALES 1,3,4,10,11 Y 700.	90,92	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080001679	28/04/2008	114.42201.13001	NOMINA DE ABRIL DE 2008 DE LAS PATRONALES 1,3,4,10,11 Y 700.	1.765,90	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080001783	29/04/2008	314.46601.22300	FRA. 151 DE 29/02/08 CONTRATACION DE 2 AUTOBUSES PARA EXCURSION DE MAYORES A JUMILLA	770,40	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080001851	29/04/2008	110.12100.22000	FRA. N° A/77 DE 14/04/2008 MATERIAL PAPELERIA	809,33	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080001854	29/04/2008	114.12100.16200	PROVISION FONDOS ASISTENCIA AL CURSO "LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS LOCALES".	390,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080001935	06/05/2008	230.222.21200	FRAS.37/V08 41/V08 40/V08 38/V08 39/V08 DE 29/02/08. ADQUISICION MATERIALES Y REPARACION DIVERSOS EDIFICIOS Y VIAS PUB.	89,97	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080002034	09/05/2008	310.45155.22601	FRA. 2293 DE 11/04/08 AGUA PARA ACTOS DE LA CASA DE CULTURA	37,81	CONTRATACIÓN VERBAL NO PERMITIDA POR EL ART. 55 DEL RDL 2/2004, DE 16 DE JUNIO, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACION

					ES PÚBLICAS. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR
220080002036	09/05/2008	330.42205.22607	FRA. 5608 DE 10/04/08 CONTRATACION DE TRES FUNCIONES DE MARIONETAS PARA CADA UNO DE LOS COLEGIOS	3.132,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003085	19/05/2008	231.622.21200	FRA. 152/08 DE 31/1/2008. CONTRATO MANTENIMIENTO INST. CLIMATIZACIÓN PERIODO NOV/07, DIC/07 Y ENERO/2008	25,81	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003191	23/05/2008	300.31306.48904	P.E.I. por ACCIONES EXTRAORDINARIAS comedor escolar mes de abril 2008 pagar al C.P. Arbre Blanc.	85,80	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003235	26/05/2008	011.46510.22716	FACTURA 80648. MANTENIMIENTO Y FORMACION AULAS NN.TT. ABRIL 2008.	2.485,88	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003273	26/05/2008	310.45150.22607	FRA. 7208 DE 27/04/08 JUEGOS DE MATERIAL RECICLADO PARA NIÑOS GUIXOT DE 8	1.972,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003292	26/05/2008	000.111.22602	FRA. N° 180/08 DE 07/05/08 INCREMENTO PTO 047/08 IMPRESIÓN DIGITAL LONA ACTE IDENTITAT CORPORATIVA	198,36	CONTRATACIÓN VERBAL NO PERMITIDA POR EL ART. 28 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR
220080003307	28/05/2008	114.31301.121	NOMINAS DE MAYO/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	5.093,31	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080003307	28/05/2008	114.42200.13100	NOMINAS DE MAYO/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	579,91	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080003308	28/05/2008	114.31301.15100	NOMINAS DE MAYO/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	285,72	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080003464	03/06/2008	010.12100.22109	FACTURA 80.647. 4 TECLADOS, 15 RATONES, 20 CABLES DE RED.	206,13	NO SE APRECIA DISCREPANCIA



					CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003556	09/06/2 008	310.45155.22602	FRA. 187 DE 09/05/08 IMPRESION DE VINILO PARA LA XIII MOSTRA DE BONSAI	42,69	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003605	09/06/2 008	340.45132.22001	LIBRO LEGISLACION URBANISTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	26,90	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003651	11/06/2 008	000.911.76300	APORTACIÓN OPERACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL EJERCICIO 2008	54.554,45	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003653	11/06/2 008	000.911.46701	APORTACIÓN MUNICIPAL RESTO 50% EJERCICIO 2008 EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XIV	8.852,25	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003803	13/06/2 008	000.111.22601	FRA. 306 14/05/08 SUMINISTRO FLORES DESPACHO ÀREA DE ALCALDÍA MES ABRIL 2008	50,17	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080003804	13/06/2 008	000.111.22601	FRA. 000033 19/05/08 100 BOLIGRAFOS LOGO AJUNTAMENT PROTOCOLO ÀREA DE ALCALDÍA	406,00	CONTRATACIÓN VERBAL NO PERMITIDA POR EL ART. 28 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR
220080004616	18/06/2 008	000.111.22623	FRA. Nº 9628 05/06/08 SERVICIO DJ Y EQUIPO PROFESIONAL COMIDA SANTA RITA 2008	290,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080004707	26/06/2 008	114.222.120	NOMINA JUNIO Y EXTRA/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	108.794,46	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080004707	26/06/2 008	114.75100.120	NOMINA JUNIO Y EXTRA/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	2.185,63	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080004760	30/06/2 008	300.31306.48904	Fra. nº M13-0088 de 13/06/08, correspondiente al mes de mayo 2008	198,63	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080004825	01/07/2 008	231.12100.22700	FRA. 651/10732 DE 31-5-2008. CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. MAYO/2008	5.903,18	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

220080004845	01/07/2008	310.45103.20500	FRA. 91 DE 09/06/08 ALQUILER DE 240 MESAS PARA FERIA DE ANDALUCIA	1.213,36	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080004911	07/07/2008	202.511.61114	FRA. A06010001/08 DE 12-2-2008. CERT. 10 OBRAS REMODELACION DE PASEO DE LA CONSTITUCION . FEBRERO/2008	33.678,92	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080004912	07/07/2008	202.511.61114	FRA. A06010002/08 DE 14-2-2008. CERT. N 11 FINAL DE LAS OBRAS DE REMODELACION DEL PASEO DE LA CONSTITUCION CON MEJORA DE	52.468,56	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080005539	18/07/2008	010.12100.22002	FACTURA A/295, 26/06/2008. REPUESTOS IMPRESORA	156,90	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080005595	25/07/2008	030.45153.48107	DESPESES PREMIS V CERTAMEN ESCOLAR AJUNTAMENT DE MUTXAMEL - TERCER PREMI SECCIÓ 1- 6ª MANUEL ANTÓN	75,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080005630	25/07/2008	333.42304.22718	FRA. Nº 007/2008 DE 30/06/2008, INTERVENCION EN CENTRO EDUCATIVOS CON INMIGRANTES MES DE JUNIO 2008	300,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080005694	30/07/2008	114.611.13100	NOMINA DEL MES DE JULIO/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11.	1.453,80	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080005797	01/08/2008	230.511.21000	FRA. 08/E0429 DE 11/06/08. SUMINISTRO PILONA TELESCOPICA 500X140 MANUAL + LLAVE	1.503,73	CONTRATACIÓN VERBAL NO PERMITIDA POR EL ART. 28 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR
220080005839	01/08/2008	040.222.20400	FRACTS. 13302569, 13302568, 13339522, 13339523 Y 13339422 RENTING VEH. 8865DHH, 6930DXL, 6944DXL, 3300FTF Y 3288FTF JN08	665,24	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080005860	01/08/2008	310.45103.20500	FRA. 080103 DE 09/06/08 ALQUILER DE UNA CARPA DE 5 X 10 M PARA LA FERIA DE ANDALUCIA	522,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080005980	13/08/2008	231.45100.22200	FRAS. DE 19-7-2008. CONSUMOS DE TELEFONOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. JULIO/2008	911,83	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080006244	14/08/2008	310.45124.22607	FRA. 2A/2008 DE 20/05/08 ACTUACION DE LA CIA DANZA AZAHAR DE LA	800,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA



			OBRA MENOS MAL QUE ALGUNAS SEMANAS TIENEN 8 DIAS		CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080006545	28/08/2 008	114.43200.15000	NOMINA AGOSTO DE 2008 DE LAS PATRONALES: 1, 3, 4, 10 Y 11.	530,60	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080006545	28/08/2 008	114.45200.121	NOMINA AGOSTO DE 2008 DE LAS PATRONALES: 1, 3, 4, 10 Y 11.	5.373,98	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080006725	08/09/2 008	312.45500.62504	FRA.3763, 16/06/2008, LA TIERRA, ADQUISICIÓN LIBRES	169,18	CONTRATACIÓN VERBAL NO PERMITIDA POR EL ART. 28 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR
220080006765	08/09/2 008	040.222.22404	FS. 13417260,13417259,13417159,13380644 Y 13380643 DE 2-7-08 RENTING VH. 6930DXL,6944DXL,8865DHH,3288FTF Y 3300FTF JULIO	46,34	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080006791	08/09/2 008	310.45100.22627	FRA. 97038879 DE 18/06/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR DE LA "FUGA" DEL SAINETERS	110,20	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080007149	25/09/2 008	300.31306.48904	Fact.: M13-0141 de 01/09/08 correspondiente al mes de agosto, PEI por CNB que se abonará al super. Más y Más	238,45	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080007224	26/09/2 008	114.443.13100	NOMINA DE SEPTIEMBRE/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	1.661,54	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080007224	26/09/2 008	114.42202.13100	NOMINA DE SEPTIEMBRE/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	1.600,66	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080007224	26/09/2 008	114.45200.120	NOMINA DE SEPTIEMBRE/08 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	3.649,06	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080007239	30/09/2 008	114.31300.16000	CUOTA EMPRESA SEGURIDAD SOCIAL 2008.SEGUROS SOCIALES DE AGOSTO 2008	128.403,74	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080007365	13/10/2 008	231.442.22709	FRA. 2138 DE 31/5/2008. CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. MAYO/2008	127.332,71	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080007378	13/10/2 008	230.12100.21201	FRA. A73967-B DE 30-11-2007. DIFERENCIA ENTRE LA FACTURA PRESENTADA Y LA "O" TRAMITADA CON UN IMPORTE INCORRECTO	24,00	ESTE GASTO CORRESPONDIÓ A UNA FACTURA DE 2.007 OBJETO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.
220080008125	27/10/2 008	040.222.20400	FRACTS. 13575677, 13575776, 13575777, 13539758 Y 13539759 RENTING VEH. 8865DHH, 6944DXL,	665,24	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA

			6930DXL, 3300FTF Y 3288FTF SEPT		NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080008211	29/10/2008	114.45100.13100	NOMINAS DE OCTUBRE 2008 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	718,14	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080008211	29/10/2008	114.222.15100	NOMINAS DE OCTUBRE 2008 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	260,18	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080008213	29/10/2008	114.31300.16000	CUOTA EMPRESARIAL S.SOCIAL DEL MES DE SEPTIEMBRE/08	2.465,12	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080008280	31/10/2008	100.12100.22201	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS SEPTIEMBRE AÑO 2008	4.055,15	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080009108	20/11/2008	310.45155.22618	FRA. 489 DE 17/10/08 COMPRA DE 150 PORTADISTINTIVOS PARA ORGANIZADORES DEL TOMACA	82,49	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080009223	26/11/2008	114.42203.13100	NOMINA DE NOVIEMBRE DE 2008 PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	1.285,70	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080009223	26/11/2008	114.46600.120	NOMINA DE NOVIEMBRE DE 2008 PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	2.144,36	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080009223	26/11/2008	114.45153.120	NOMINA DE NOVIEMBRE DE 2008 PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	423,84	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080009225	26/11/2008	114.31300.16006	NOMINA DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	2.259,19	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080009270	27/11/2008	231.43202.22101	FRAS. SUMINISTRO AGUA POTABLE CENTRO SOCIAL LA HUERTA Y AGUA PARA RIEGO ZONAS VERDES SEPTIEMBRE 2008	2.479,11	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080009577	05/12/2008	240.44400.22001	SUMIDEROS NATURALES DE CO2 UNA ESTRATEGIA SOSTENIBLE ENTRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL PROTOCOLO	15,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080010280	12/12/2008	300.31306.48904	FACT.. M13- 0178 DE 03/12/08 CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE P.E.I. POR C.N.B. QUE SE ABONARA AL SUPERMERCADO MAS Y MAS	259,29	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080010281	12/12/2008	300.31306.48904	Fact.: M13-0177 de 03/12/08 correspondiente a octubre PEI por CNB que se abonará al super. Más y Más	258,15	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080010508	17/12/2008	114.12100.15000	NOMINA DICIEMBRE 2008 Y EXTRA DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	4.727,47	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080010508	17/12/2008	114.32201.121	NOMINA DICIEMBRE 2008 Y EXTRA DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	322,96	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080010508	17/12/2008	114.31301.13100	NOMINA DICIEMBRE 2008 Y EXTRA DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10 Y 11	8.633,97	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080010509	17/12/2008	114.111.10001	NOMINA DICIEMBRE 2008 Y EXTRA DE LAS PATRONALES 1, 3, 4, 10, 11 Y 700	5.467,20	IDEM OPERACIÓN 220080000112
220080010693	19/12/2008	312.45500.62504	FRA.3168492, 27/06/2008, DIGEC, ADQUISICIÓN LIBRES	517,75	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080010755	22/12/2	400.011.31006	2ª VOLUNTARIA SUMA	49.108,94	NO SE APRECIA



	008				DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080010823	26/12/2008	200.43200.22604	Fra A/08/01019. Importe insercion periodico Exposicion Publico Mod. nº 2 P.P. Sectores 6I, 6II y 7F -ATAC	438,48	CONTRATACIÓN VERBAL NO PERMITIDA POR EL ART. 28 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR
220080010892	29/12/2008	231.42202.22200	FACTURAS CONSUMO TELEFONIA FIJA DEPENDENCIAS MUNICIPALES NOVIEMBRE 2008	163,87	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080010979	31/12/2008	040.31301.48003	DONATIVOS COMIDA Y TRANSPORTE VARIOS TRANSEUNTES.	49,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080011072	31/12/2008	310.45126.22642	FRA. 141 DE 15/12/08 GASTOS PARA LA ORGANIZACION DE LA NIT DE LA CULTURA: GRABACION DEL ACTO	916,40	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080011298	31/12/2008	231.443.22700	FRA. 651/11362 DE 30/09/08. CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SEPTIEMBRE 2008	199,82	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080011399	31/12/2008	230.511.21002	FRA. A/2008287 DE 31/12/08. TRABAJOS DE REBAJE DE ACERA Y CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES EN C/CASTANYER URB LAHUERTA	5.220,00	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080011442	31/12/2008	231.45200.22700	FRA.1000543 DE 31-12-2008. CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. REVISION PRECIOS 15/5/ AL 31 DE OCTUBRE/2008	1.354,94	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080011494	31/12/2008	230.45222.22102	FRA. 032670004085 DE 22/12/2008. SUMINISTRO DE GAS PARA CALDERAS DEL POLIDEPORTIVO	183,85	CONTRATACIÓN VERBAL NO PERMITIDA POR EL ART. 28 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE

					FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR
220080011508	31/12/2008	231.45100.21200	FRA. 85191491 DE 01/10/08. MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR CASAL Y CASA CULTURA DE OCT A DIC 2008	1.338,70	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220080011614	31/12/2008	202.43200.627009	FRA. FU12 DE 5-11-2008. HONORARIOS REDACCION PROYECTO ORDENACIO Y URBANIZACION AV. ALICANTE 2ª PAGO S/CONTRATO	2.343,95	NO SE APRECIA DISCREPANCIA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Se realizan a continuación las siguientes observaciones de carácter general:

1º.- Se hace constar la necesidad de regularizar los suministros, a través de los procedimientos de contratación que se consideren más oportunos, con el fin de evitar el incumplimiento de las prescripciones legales sobre contratación verbal y la excesiva utilización del procedimiento ADO. En el resto de casos, la propia propuesta AD de aprobación del gasto, haría las veces de contrato menor, requisito indispensable a tenor de la prohibición de contratación verbal contenida en el art. 28 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público, además de mejorar considerablemente la información y la gestión de stocks. Aproximadamente un 15% en el muestreo obtenido del total de gastos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público están reparados por incumplimiento de dicho artículo 28.

2º.- Añadir la necesidad de revisar y depurar las irregularidades contenidas en el Reglamento de Personal y convenio colectivo de personal laboral vigentes aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 30.06.92 y acuerdos posteriores modificativos del mismo.

Recordar que el nombramiento de personal funcionario o la contratación laboral de carácter interino o temporal, en consonancia con el Estatuto Básico de Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), ha de efectuarse sólo para el desempeño de puestos de trabajo o funciones reservadas a funcionarios de carrera o a contratados laborales fijos, respectivamente, mientras no puedan ser desempeñados por éstos, para su sustitución transitoria, para cubrir situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, o para la ejecución de programas de carácter temporal. Su cese debe producirse cuando finalice la situación transitoria, y en el caso de que desempeñe una plaza vacante en plantilla, la misma debe incluirse en la primera oferta de empleo público posterior a la interinidad salvo que se decida su amortización. Debe por tanto evitarse la contratación de nuevo personal laboral temporal sin plaza para eventualidades que puedan adquirir vocación de permanencia.

Recordar la percepción indebida de la gratificación del funcionario adscrito a este Ayuntamiento por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, actualmente ya jubilado.



En el mismo sentido, comentar la percepción periódica de cantidades de importancia en materia de gratificaciones, como las percibidas por los miembros del colectivo de la Policía Local (58.000 euros en 2008), que debería llevar a reflexionar sobre la creación de nuevas plazas.

Recordar la necesidad de revisar los acuerdos de compatibilidad del desempeño de funciones privadas y la adaptación de los complementos específicos, en su caso, en la RPT, a tenor de lo establecido por la jurisprudencia en interpretación de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y por el reciente dictamen del Consell Juridic Consultiu.

Finalmente, se recomienda desde esta Intervención el mantenimiento de los cuadros de control de la plantilla presupuestaria confeccionados a finales de 2008, instrumento fundamental para conocer en cada momento la situación del personal del Ayuntamiento.

3º.- Recordar la necesidad de ajustar la concesión de subvenciones a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que respecta a la necesidad de aprobación de un Plan Estratégico y Anual de Subvenciones, el predominio de la concurrencia competitiva sobre la subvención directa, el cumplimiento de los plazos de justificación y los deberes formales de declaración de otros ingresos percibidos, y la aplicación de los procedimientos de reintegro, en su caso.

SEGUNDO. Dar cuenta de la relación de los reparos formuladas por la Intervención municipal y levantadas por resoluciones de órganos de gobierno distinto al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
1	Junta Gobierno Local	04-02-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/001
2	Junta Gobierno Local	11-02-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/002
3	Junta Gobierno Local	18-02-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/003
4	Junta Gobierno Local	25-02-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/004
5	Junta Gobierno Local	03-03-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/005
6	Junta Gobierno Local	10-03-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/006
7	Junta Gobierno Local	17-03-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/007
8	Junta Gobierno Local	25-03-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/008

9	Junta Gobierno Local	31-03-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/009
10	Junta Gobierno Local	07-04-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/010
11	Junta Gobierno Local	14-04-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/011
12	Junta Gobierno Local	21-04-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/012
13	Junta Gobierno Local	28-04-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/013
14	Junta Gobierno Local	05-05-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/014
15	Junta Gobierno Local	12-05-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/015
16	Junta Gobierno Local	19-05-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/016
17	Junta Gobierno Local	26-05-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/017
18	Junta Gobierno Local	26-05-08	Interventor	Reparación vehículo 9807-DBZ
19	Junta Gobierno Local	02-06-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/018
20	Junta Gobierno Local	09-06-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/019
21	Junta Gobierno Local	16-06-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/020
22	Junta Gobierno Local	23-06-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/021
23	Junta Gobierno Local	30-06-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/022
24	Junta Gobierno Local	07-07-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/023
25	Junta Gobierno Local	14-07-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/024
26	Junta Gobierno Local	21-07-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/025
27	Junta Gobierno Local	28-07-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/026
28	Junta Gobierno Local	04-08-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/027
29	Junta Gobierno Local	11-08-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/028
30	Junta Gobierno Local	18-08-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/029
31	Junta Gobierno Local	25-08-08	Interventor	Contratación actuación "Revolver"
32	Junta Gobierno Local	01-09-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/030
33	Junta Gobierno Local	08-09-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/031
34	Junta Gobierno Local	22-09-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/032
35	Junta Gobierno Local	22-09-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/033
36	Junta Gobierno Local	29-09-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/034
37	Junta Gobierno Local	06-10-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/035
38	Junta Gobierno Local	13-10-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/036
39	Junta Gobierno Local	20-10-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/037



40	Junta Gobierno Local	27-10-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/038
41	Junta Gobierno Local	03-11-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/039
42	Junta Gobierno Local	03-11-08	Interventor	Informe jurídico alegaciones del PRI de mejora Río Park
43	Junta Gobierno Local	10-11-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/040
44	Junta Gobierno Local	17-11-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/041
45	Junta Gobierno Local	24-11-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/042
46	Junta Gobierno Local	01-12-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/043
47	Junta Gobierno Local	09-12-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/044
48	Junta Gobierno Local	09-12-08	Interventor	Contratación con C. B. (reparación motocicletas)
49	Junta Gobierno Local	15-12-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/045
50	Junta Gobierno Local	22-12-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/046
51	Junta Gobierno Local	29-12-08	Interventor	Relación facturas nº 2008/047
52	Junta Gobierno Local	29-12-08	Interventor	Contratación con C. B. (reparación motocicletas)

Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
1	Decreto de Alcaldía	30-01-08	Interventor	Nómina Enero 2008
2	Decreto de Alcaldía	27-02-08	Interventor	Nómina Febrero 2008
3	Decreto de Alcaldía	12-03-08	Interventor	Retribuciones variables al personal marzo
4	Decreto de Alcaldía	27-03-08	Interventor	Nómina Marzo 2008
5	Decreto de Alcaldía	07-04-08	Interventor	Contrato Concierto Asociación Cultural LEVARE
6	Decreto de Alcaldía	10-04-08	Interventor	Contrato Cía. Teatral "Nae Leonard" Galati-Rumania
7	Decreto de Alcaldía	23-04-08	Interventor	Contrato actuación Ismael Serrano
8	Decreto de Alcaldía	25-04-08	Interventor	Nómina Abril 2008
9	Decreto de Alcaldía	15-05-08	Interventor	Reparación vehículo
10	Decreto de Alcaldía	23-05-08	Interventor	Retribuciones variables al personal mayo
11	Decreto de Alcaldía	27-05-08	Interventor	Nómina Mayo 2008

12	Decreto de Alcaldía	26-06-08	Interventor	Nómina Junio 2008
13	Decreto de Alcaldía	25-07-08	Interventor	Retribuciones variables al personal julio
14	Decreto de Alcaldía	29-07-08	Interventor	Nómina Julio 2008
15	Decreto de Alcaldía	29-07-08	Interventor	Contratación actuación "Extremoduro"
16	Decreto de Alcaldía	13-08-08	Interventor	Ampliación duración contrato del sistema informático del SIG
17	Decreto de Alcaldía	19-08-08	Interventor	Retribuciones variables al personal agosto
18	Decreto de Alcaldía	27-08-08	Interventor	Nómina agosto
19	Decreto de Alcaldía	25-09-08	Interventor	Nómina septiembre
20	Decreto de Alcaldía	27-10-08	Interventor	Retribuciones variables al personal octubre
21	Decreto de Alcaldía	28-10-08	Interventor	Nómina octubre
22	Decreto de Alcaldía	20-11-08	Interventor	Retribuciones variables al personal noviembre
23	Decreto de Alcaldía	21-11-08	Interventor	Error en factura servicios Santa Rita 2008
24	Decreto de Alcaldía	26-11-08	Interventor	Nómina noviembre
25	Decreto de Alcaldía	11-12-08	Interventor	Retribuciones variables al personal diciembre
26	Decreto de Alcaldía	17-12-08	Interventor	Nómina diciembre
27	Decreto de Alcaldía	30-12-08	Interventor	Relación facturas n° 2008/048
28	Decreto de Alcaldía	31-12-08	Interventor	Relación facturas n° 2008/049
29	Decreto de Alcaldía	31-12-08	Interventor	Relación facturas n° 2008/050
30	Decreto de Alcaldía	31-12-08	Interventor	Relación facturas n° 2008/051
31	Decreto de Alcaldía	31-12-08	Interventor	Relación facturas n° 2008/052

TERCERO. Otras observaciones.

El contenido del presente informe deberá ser objeto de traslado a los distintos Centros Gestores y negociados implicados a fin de ir consiguiendo paulatinamente las mejoras y objetivos de la gestión municipal, siendo el fin último de las técnicas de fiscalización la búsqueda de una mayor eficacia y eficiencia de los procedimientos de gestión de los servicios públicos mediante el ineludible cumplimiento de la norma.

Como comentario general, recordar a la Corporación el contenido del apartado 2º de la Base 33ª del Presupuesto del ejercicio 2.007 que establece la regulación del control financiero y de eficacia. Se hace preciso que se articule algún procedimiento que inicie el ejercicio efectivo de esos controles financieros y de eficacia que pueden



realizarse conjuntamente contando con el apoyo y participación de medios externos, tal y como se expone en la regulación del contenido de las Bases de Ejecución.”

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa (PSOE) dice que al tratarse de un Informe, no se somete a aprobación de la Corporación, y así ha sido cuando este asunto ha venido otros años a aprobación plenaria.

En este mismo sentido se pronuncia el Sr. Secretario Municipal.

Explica el Sr. Interventor Municipal que sí debería someterse a votación pues sería ahora el momento de dar conformidad al levantamiento de los reparos no objeto de fiscalización previa limitada. Es mi opinión. La Ley de Haciendas Locales no se pronuncia al respecto.

Contesta el Secretario Municipal que entiende se trata de una dación de cuentas.

Interviene el Sr. Cuevas Olmo (PP) diciendo que en Comisión preguntó si se trataba de una dación de cuentas o debía someterse a dictamen, y se dijo que debía ser objeto de votación. Ahora en el Pleno se me dice que se trata de dar cuenta del Informe, por lo que rogaría se aclarasen los términos de los asuntos que se someten a aprobación del Pleno, con independencia de los distintos criterios que pueden tener los diferentes funcionarios del Ayuntamiento, que yo respeto. Y pido que se siga los mismos criterios que en Comisión.

Apunta el Sr. Interventor que la Generalitat Valenciana sí somete a aprobación los informes de fiscalización previa posterior, se trata de una cuestión de procedimiento.

Explica el Sr. Secretario que un Informe, salvo que contenga propuestas concretas que necesiten conformidad o disconformidad del Pleno, no se somete a aprobación.

7.3 Moción del grupo municipal PP en contra de la subida del IVA

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal PP, que literalmente dice:

“D. Sebastián Cañadas Gallardo, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mutxamel, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCION

MOCIÓN EN CONTRA DE LA SUBIDA DEL IVA

En el año 2009 las cuentas públicas han registrado el mayor deterioro de su historia. Las importantes desviaciones en la estimación de los ingresos y los gastos para 2009 ponen de manifiesto que el Estado ha perdido el control de la situación económica y de las finanzas públicas.

El Gobierno, lejos de abordar la corrección de esta situación de grave desajuste de nuestras cuentas públicas mediante un proceso de consolidación fiscal centrado en el control del gasto público y medidas de austeridad en la actuación de todas las Administraciones Públicas, presentó unos Presupuestos Generales del Estado para 2010 que, no sólo contemplan un aumento del 17% del gasto no financiero del Estado con respecto a los PGE de 2009, sino que introducen la mayor subida de impuestos de la democracia, haciendo recaer íntegramente la paulatina corrección del déficit público en un hipotético aumento de los ingresos consecuencia de la subida de impuestos aprobada para 2010.

Tanto la evidencia empírica como numerosos estudios ponen de manifiesto que la subida de los impuestos al consumo en una situación de crisis económica como la que reflejan los propios presupuestos del Estado, es una medida desaconsejable ya que, por sus efectos negativos sobre el consumo y por lo tanto la inversión y el empleo, perjudicará la recuperación económica sin tener apenas impacto en la recaudación.

Así, entre otros organismos, la OCDE avisaba de los efectos negativos que tendrá para nuestra economía la subida del IVA y recomendó al gobierno, en su informe semestral de Perspectivas publicado en noviembre de 2009, que aplazara la subida del IVA a 2011 “a fin de que la economía se recupere de manera más sólida”.

Además de la repercusión negativa que esta subida tendrá sobre productos y servicios como ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches, vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transportes terrestres..., los Ayuntamientos y las CC.AA verán drásticamente disminuida su capacidad para contratar obras y servicios que prestan a los ciudadanos, y ello sin contar además el perjuicio que la subida del IVA acarreará también a los proyectos contratados al amparo del actual Fondo Estatal de Empleo y Sostenimiento Local. A este recorte habrá que sumar los 3.000 millones de euros menos que los Entes Locales dejan de recibir por transferencias del Estado para este año. Con estos datos, las perspectivas económicas de los gobiernos locales y los instrumentos para hacer frente a la grave situación financiera no habrán hecho sino empeorar, lo que vislumbra un panorama verdaderamente desolador para el segundo semestre de este año.

Pero, con todo, los grandes perjudicados van a ser los propios ciudadanos castigados doblemente, en su dificultad para acceder a bienes de consumo básicos y en la calidad de prestación de los servicios que reciben de su Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo municipal popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida de tipos impositivos del IVA prevista para julio de 2010.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a la inmediata negociación con los partidos políticos y asociaciones más representativas del ámbito local, de la reforma conjunta del sistema de financiación y del gobierno local, que dote a los Entes Locales de un marco institucional, competencial y financiero adecuado para hacer frente a la difícil situación actual.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes.”

Moción que es rechazada con el voto de la calidad de la Sra. Alcaldesa, tras resultado de 8 votos a favor del grupo municipal PP, 8 votos en contra del grupo municipal PSOE y 1 abstención del grupo municipal EUPV-L'ENTESA, en primera y segunda votación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Mi grupo hizo un ofrecimiento al PP en Comisión de adoptar una Moción conjunta, de hecho establecimos tres puntos que creíamos no iban a ser aceptados por el PP pero que podría ser ofrecidos para su deliberación. Pero cuando empezamos a analizar el cuerpo de la Moción observamos que las soluciones que queríamos unos y otros para poder salir de esta crisis, no eran las mismas. En el fondo de la cuestión mi grupo siempre ha manifestado que no está de acuerdo con la subida del IVA, pues creo que se trata del juego de aumentar los impuestos indirectos que recaen siempre en las clases populares, haciendo más daño a aquellos que les va a costar más soportar la crisis que a aquellos que, de alguna manera, pueden soportarla, Y la propuesta que nosotros hacíamos era establecer un tipo de IVA especial del 25% sobre bienes de consumo de lujo, un IRPF extraordinario para personas con ingresos más altos, e impulsar una reforma fiscal progresiva que eleve en 5 puntos al Impuesto de Sociedades de las entidades financieras y una imposición extraordinaria del 50% mientras dure la crisis. Pero evidentemente estas propuestas no iban a ser aceptadas por el PP, no obstante mi opción va a ser abstenerme y no votar en contra.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): No vamos a apoyar la Moción, y decir que el hecho de que se suba el IVA es porque los impuestos no son un fin sino un instrumento de la política económica que los gobiernos tienen para atender las necesidades del país y de los ciudadanos en cada momento. Hasta ahora el gobierno los había bajado pero ahora es necesario subirlos, para atender el aumento de gasto en protección social, en el momento en que más lo necesitan quienes están en situación de desempleo o especial dificultad, y para reducir el déficit público, que ha aumentado por la pérdida de ingresos pero también, en una gran parte, porque el gobierno decidió aumentar la protección

social en 2008 y 2009, precisamente para no dejar a nadie abandonado a su suerte y sin ningún tipo de ayuda.

Tres hechos que no pueden ignorarse son que la presión fiscal en España es de las menores de la Unión Europea, que el IVA es de los más bajos de Europa y con esta subida se quedará entre los penúltimos Países, y las prestaciones sociales en España están ahora entre las de primer nivel europeo, y en los servicios de infraestructuras como carreteras, ferrocarriles y aeropuertos, España está hoy a la cabeza de Europa. En cuanto al IVA, el que sube es el general y el reducido, el general del 16% al 18% y el reducido del 7% al 8%, el que no sube es el superreducido que afecta a alimentos de primera necesidad, medicamentos, libros, VPO, etc...

El gobierno prevé más de 5.000 millones de euros de ingresos, además con estas cantidades se pueden conceder más de 490.000 pensiones de jubilación, 2.403.000 rentas básicas de emancipación anual para jóvenes, 827.000 prestaciones para atención a personas dependientes y 1/3 de inversión pública y privada en I+D+i. Por todo ello no vamos a apoyar la Moción.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Quisiera decir al Portavoz de EUPV que en Comisión se dijo de intentar llegar a una Moción consensuada, pero las propuestas de EUPV a nuestro grupo no han llegado, por tanto no teníamos conocimiento de ellas. Y lógicamente EU-EV puede hacer lo que quiera, apoyar o no la Moción, pero parece que les dé "urticaria" apoyar una Moción del PP, y en concreto ésta que, en definitiva, lo que propone es de *"Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida de tipos impositivos del IVA prevista para julio de 2010"*, y no creo que sea un punto tan controvertido.

Con respecto a la Portavoz del PSOE voy a darle unas cifras del porqué de la subida del IVA. El conjunto de administraciones públicas han pasado de registrar un superávit del 1'9% en 2007 a un déficit de 11'4 en 2009, la diferencia es importante. El año pasado el Estado gastó prácticamente el doble de lo que ingresó, 205.000 millones de euros frente a 105.000 millones del año anterior. El gobierno a través de los Presupuestos ha aprobado una subida de impuestos por importe de más de 10.000 millones de euros al año. Hay que contabilizar los 5.150 millones que supondrá el IVA, los 5.700 millones de la supresión de la deducción de los 400 euros por IRPF y 800 millones de incremento de los tipos de IRPF para rentas de ahorro. Y todas estas subidas han tenido lugar después de que en el 2009 el Gobierno incrementara el impuesto sobre hidrocarburos y sobre el tabaco. Entre los años 92 y 93, de gobierno socialista, el tipo general de IVA pasó del 12 al 15% y la recaudación de este impuesto descendió un 11%, es decir, no es consecuencia directa la subida del IVA con una mayor recaudación. El IVA se siguió subiendo y en 1995, también durante el gobierno socialista, se fijó los tipos de interés en los niveles actuales y significó una caída de la recaudación del IVA de otros 1.000 millones de euros. Son todos ellos datos objetivos. En resumen, esto demuestra que en el "ADN" de los gobiernos socialistas se dan como características primordiales, la subida de impuestos, el déficit, el paro y la crisis.

Sra. Alcaldesa (PSOE): El PP tiene que entender que para poder hacer lo que el Presidente del Gobierno dice, tiene que recaudar y para ello tenemos que pagar. Claro que es más fácil decir como hace la Comunidad Valenciana que va a pagar 4.000€ por nacimiento, y a fecha de hoy no ha habido ni un solo ciudadano de la C. Valenciana que



no la haya obtenido, porque no hay recaudación suficiente. Con el paro que hay y en ese “ADN” que ustedes dicen que tenemos, estamos dando cobertura a muchos ciudadanos que, en este momento, no tienen cobertura de paro. Y todo eso tenemos que pagarlo los ciudadanos, los que contribuimos a que la economía se mantenga. Ustedes le parece mal todo lo que hace el gobierno central, pero todavía no les he oído decir porqué no se les paga lo que el Presidente Sr. Camps prometió, es decir, 4.000€ por cada ciudadano que nazca en la Comunidad Valenciana. Por lo menos lo que Zapatero dice, lo cumple y lo hace, claro a cambio con la contribución de todos los ciudadanos de España.

Por todo ello tengo que decir que ustedes solo ven lo que quieren, su “ADN” que según ustedes es perfecto.

7.4 Expediente de Modificación de Créditos número 2010/013 al Presupuesto de 2010 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Mayores, Alcaldía, y Recursos Humanos, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del EXPEDIENTE 2010/013 DE MODIFICACION DE CREDITOS AL PRESUPUESTO DE 2010 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
114.24102.13102	OTRAS RETRIBUCIONES	9600,00
314.23403.22199	OTROS SUMINISTROS.	9000,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....18600,00

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
000.49100.46702	CONSORCIO TDL CANAL 21 DE ALICANTE. G.CORRIENTES	12075,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....12075,00

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
000.13500.46700	APORT.CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	12075,00

114.13000.12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	3200,00
114.13000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3200,00
114.13000.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	3200,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....21675,00

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	9000,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....9000,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 20.04.10.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Tras la explicación por parte de la Sra. Alcaldesa de la urgencia en la inclusión de este punto en despacho extraordinario, el Sr. Cañadas Gallardo (PP) adelanta su voto en contra diciendo que “no se trata de un tema urgente, pues como se explicó en Junta de Portavoces viene del año 2007, y ahora la autoridad competente (Consellería) ha dado las indicaciones oportunas para la subsanación. No entiendo porqué no se ve más detenidamente, se debate en Comisión y se hace como debe hacerse. No vemos la urgencia de su inclusión”.

Explica el Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) que de la reunión mantenida en Valencia con el Director General se nos da la solución y nos sugiere que cuanto antes se subsane. Es un tema que sí pasó a Comisión, lo que sucedió es que luego no se incluyó en Pleno y lo que se trata es de aprovechar el de hoy para su aprobación.

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que también contamos con la Junta de Portavoces que en cualquier momento se puede reunir y tiene competencias para elevar a Pleno o Comisión cualquier tema surgido fuera del tiempo previsto para la



convocatoria de un Pleno o Comisión. Es una forma habitual en todas las Instituciones, Consellería, Diputación, etc..., aunque no lo sea en este Ayuntamiento.

Sr. Poveda Brotons (PSOE): Solo decir que para estas cosas está el despacho extraordinario, y por eso apoyamos la inclusión de esta propuesta.

Previa declaración de urgencia, y por 9 votos a favor (PSOE y EUPV-L'ENTESA) y 8 votos en contra (PP), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

8.1 Acuerdo subsanación Plan Parcial de Mejora del Sector 6-III promovido por Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L

Visto el escrito de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Dirección Territorial de Alicante, de 27 de enero de 2010, Registro de Entrada del Ayuntamiento de 2 de febrero de 2010.

Teniendo en cuenta que en el mismo se hace referencia, en su antecedente TERCERO, a que *“Por escrito del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de Alicante de fecha 17 de julio de 2008 se requirió al Ayuntamiento de Mutxamel, a fin de que subsanaran las siguientes deficiencias:*

1º.- En el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de enero de 2007 en el que se acordó la aprobación provisional del Plan Parcial, se estableció la obligación del agente urbanizador designado de introducir una serie de modificaciones en la ficha de planeamiento y gestión. A tal efecto consta en el expediente informe favorable del arquitecto municipal de fecha 22 de enero de 2008 en el que se dan por cumplidas las antedichas condiciones pero no consta el pertinente acuerdo por parte del órgano competente que, no constando delegación expresa, es el pleno del Ayuntamiento”.

Oído el informe del Secretario General sobre la visita cursada el día de hoy al Director General de Urbanismo, junto a representantes de la AIU de Benaud, Sector 6III y del Urbanizador, según el cual sería de mucho interés mostrar actitud de subsanación de la documentación requerida, no sólo mediante expresiones orales.

Teniendo en cuenta que la subsanación requerida arriba transcrita consiste en que el Pleno ratifique el Informe emitido por el Arquitecto Municipal el 22 de enero de 2008 prestando conformidad a las Fichas de Planeamiento y Gestión del Plan Parcial, y al cumplimiento del acuerdo de este mismo Pleno del 2 de enero de 2007.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Informe favorable del arquitecto municipal de fecha 22 de enero de 2008 en el que se dan por cumplidas las condiciones del acuerdo de fecha 2 de enero de 2007, en el que se acordó la aprobación provisional del Plan Parcial y se

estableció la obligación del agente urbanizador designado de introducir una serie de modificaciones en la Ficha de Planeamiento y Gestión.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a la Agrupación de Interés Urbanístico y al Urbanizador.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 20.04.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Como ha explicado el Sr. Secretario Municipal hay acuerdos del 2007, es decir, de la anterior Corporación, hay acuerdos del 2008, de la actual Corporación y aunque al Sr. Secretario, dada su experiencia, le parezca una minucia, para nosotros no es así. Es cierto que este tema se vio en la Comisión del ATAC en sesión anterior, pero no todos los Sres. Concejales son concedores de él. Y como en dicho en Junta de Portavoces, no creo que sea esta la forma de adoptar acuerdos porque además en ningún momento se ha dicho por parte del Interventor o Secretario que sea urgente que se adopte hoy por razones de plazo para que pase mañana a su inclusión en la CTU. Es un tema que viene del año 2007 y puede esperar a la próxima sesión comisión/plenaria.

Además a dicha reunión dice el Secretario haber acudido con la representación del urbanizador, la representación de los propietarios, y pregunto ¿Dónde estaba el Concejal de Urbanismo?

Contesta el Sr. Secretario que se trataba de una reunión técnica con representación del Ayuntamiento, de la propiedad y del urbanizador.

Contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que ni la Alcaldía ni el Concejal Delegado estaban invitados a esa reunión de Consellería. Pero que la Alcaldía y el Concejal de urbanismo estuvimos anteriormente en Consellería para tratar este asunto.

Sr. Sala Pastor (PSOE): Contesta al Sr. Cañadas diciendo que la Sra. Alcaldesa y yo como Concejal de Urbanismo estuvimos en Consellería de Urbanismo de Alicante tratando este tema con los responsables de Consellería, y como resultado de estas conversaciones se vio que el Ayuntamiento de Mutxamel en su recurso de alzada igual tenía razón. Lo que quiero decir es que tanto la Alcaldesa como el Concejal de Urbanismo sí se han interesado por este tema aunque en este último viaje a Valencia que fue invitado la propiedad y el urbanizador asistió un técnico municipal, designándose al Sr. Secretario Municipal.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes:

Sr. Cañadas Gallardo (PP):



1. Pregunta si se ha remitido la Mesa del Congreso la Moción presentada por el grupo municipal PP sobre el rescate de la AP-7, aprobada en anterior sesión plenaria con el apoyo de EUPV-L'ENTESA y el voto en contra del PSOE.

Contesta la Sra. Alcaldesa que se le contestará en una próxima sesión.

2. En el pleno ordinario pasado preguntamos por el incidente ocurrido en la zona de juegos infantiles del Parque Municipal, por el mal estado del pavimento, y se me contestó que se había subsanado.

Tras la visita realizada, he observado que las juntas de la goma espuma que protege esa zona de juegos siguen en mal estado, no sé si se subsanó o no en aquel momento, pero veo que continúa igual.

Contesta la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que sí se subsanó y explica que se trata de losetas de caucho que, por el paso del tiempo y humedad, se levantan las juntas. Se estuvo viendo con la Ingeniera Municipal y se reparó. Pero estamos pendientes de la actuación integral de ese suelo, pues se va a sustituir con un suelo continuo. Además se ha revisado las demás zonas de juegos de parques municipales y se ha observado que tampoco se encuentran en muy buen estado, por lo que esperamos que en breve se sustituya por el nuevo.

3. En relación al acuerdo plenario de 2.02.10, punto 5.8, sobre publicación de los bienes e intereses de los Sres. Concejales, nos gustaría saber el alcance del punto 2º de dicho acuerdo, es decir, a qué personal directivo y personal técnico se refiere y por tanto viene obligado a hacer y publicar dicha declaración.

Se contesta por la Sra. Alcaldesa que pedirá informe al Sr. Secretario Municipal.

4. En relación al Convenio firmado de Peñacerrada, donde se establece que el canon mínimo será de 30.000€ anuales, pregunto: ¿Si las obras del Plan confianza de la Plaza del Poble Nou, que ascendía a 300.000€, van a contar como pago de ese canon de los años que corresponda?.

La Sra. Alcaldesa le contesta que se le informará en la Comisión de Alcaldía que se va a celebrar la semana próxima, para aclaración de este y otros temas.

Sra. Iborra Alcaraz (PP):

1. Advierte y pide se subsanen las siguientes deficiencias observadas en la Ruta del Azud de Mutxamel:

- Falta de aseos en el Área recreativa La Sabateta
- Mal estado de la escalera que baja al Azud y falta de barandilla que facilite la subida/bajada.
- Adecuación de los edificios pues se encuentran sucios, con grafittis y en situación de abandono.
- Falta en dicha ruta, sobre todo para la gente no de Mutxamel, algún tipo de señalización.
- Suciedad en el tramo de la senda.

Pide que se dé conocimiento de esta ruta a los Centros Educativos, no solo a los de Mutxamel sino a los de la Comarca.

Contesta la Sra. Alcaldesa que toma nota de todas estas deficiencias y dice que, dentro de las posibilidades que disponemos, vamos a intentar mejorarlas. Se trata de rutas novedosas que estamos empezando a hacer ahora.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO